

# MANUAL DE ESTUDIO

CONTENIDOS MÍNIMOS PARA  
POSTULANTES AL PROCESO DE  
SELECCIÓN PROMOCIÓN XXIX DE  
OFICIALES

ESCUELA PENITENCIARIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

2022



## Prólogo

"El hombre es un ser social por naturaleza" es una frase del filósofo Aristóteles (384-322, a. de C.), la cual reafirma que todos los hombres nacemos con la característica social, y que se va desarrollando a lo largo de nuestra vida, ya que necesitamos de los otros para sobrevivir.

De acuerdo con esta aseveración, podemos decir además que nuestras conductas se enrolan dentro de marcos referenciales institucionalizados: en primer lugar, la familia, en segundo la escuela, en tercer lugar, la sociedad misma. En este panorama, surge que para una adecuada y sana convivencia necesitamos de reglas que orienten nuestro modo de conducirnos frente a los demás.

Puede ocurrir que por diferentes causas nuestras conductas transgredan el orden establecido, y es aquí donde el Estado debe asumir un rol fundamental, aplicando las herramientas que le asisten para penar a aquellos que no hagan una correcta observación de la Ley.

Dentro del engranaje social, la función del Servicio Penitenciario cobra vital importancia, dado que en su rol de auxiliar de Justicia debe prestar colaboración desde múltiples perspectivas: guardar y custodiar a los ciudadanos que hayan infringido la Ley, como así también orientarlos hacia una adecuada reinserción social, sin perder de vista el profesionalismo que debe desplegar el personal que se aboque a tan importante tarea.

Asimismo, como funcionarios públicos, es necesario poner en valor la capacitación continua como eje para abordar las necesidades y exigencias institucionales, las cuales han cambiado radicalmente en estos últimos años. La implementación del nuevo Sistema Procesal Penal con la consecuente interacción continua con el Poder Judicial, la creación de nuevas unidades penitenciarias y la reforma de las ya existentes, el uso de tecnologías que modifican la praxis penitenciaria: este complejo panorama requiere de funcionarios públicos formados, comprometidos con su labor.

En consonancia con lo enumerado, nuestro objetivo desde la Escuela Penitenciaria de la Provincia es incluir en los Cursos de Formación ciudadanos de bien, con sentido de responsabilidad y honestidad, para poder formar agentes comprometidos con la tarea, con aptitudes acordes a la función específica, que tengan

capacidad de análisis, adaptación y razonamiento lógico, con actitud de servicio dentro y fuera de la Institución.

Para poder lograrlo se establecen varias etapas dentro del Proceso de Selección, deteniéndonos en especial en este Manual, en lo referente a la Instancia de Conocimientos Generales.

Aquí se compilaron contenidos mínimos indispensables, contando con tres grandes espacios.

Como introducción, se inicia con la inclusión de Técnicas de Estudio, que puedan facilitar la aprehensión de los contenidos que prosiguen.

En primer lugar, ofrecemos contenidos de Lengua: coherencia y cohesión, reglas ortográficas, clasificación de palabras, técnicas de estudio. Es fundamental su conocimiento dado que, al tratarse de funcionarios públicos, el futuro agente debe contar con herramientas que le permitan dar cuenta de su tarea tanto de manera escrita como verbal.

En segundo lugar, se incluye Matemáticas. Puede parecer innecesario, pero para el abordaje integral de situaciones problemáticas es de vital importancia: se incluyeron ecuaciones, regla de tres simple, porcentajes, por mencionar algunos temas.

En tercer lugar, se incorpora Ciencias Sociales: organización del Estado argentino; Constitución Nacional: análisis de sus partes; los Tratados Internacionales y los principios y valores ciudadanos; dedicando un apartado especial hacia lo referido a la Provincia de Santa Fe, entre otros temas.

Además se incorpora material específico en cuanto al conocimiento y ubicación de los diferentes establecimientos penitenciarios, división en nodos regionales, y temática referida a las buenas prácticas como agentes penitenciarios.

Este material se presenta entonces, como un compendio que nuclea las bases necesarias para el ingreso al Curso de Formación de Cadetes.

Esperando que sea de su agrado y comprensión, se agradece la tarea de los docentes que compilaron este material.

SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIO ESCUELA PENITENCIARIA

# HERRAMIENTAS

# INICIALES



## INTRODUCCION:

Estudiar sin ningún método de aprendizaje y sin conocer los principios del aprender es como ir a pie a una ciudad distante, cuando podemos utilizar un medio de transporte rápido y eficiente, por ejemplo, el avión.

En lugar de llegar extenuados (si llegamos), podemos estar en el lugar de destino en MUCHO MENOS TIEMPO, SIN HABERNOS CANSADO, e incluso, HABIENDO HECHO OTRAS COSAS en el viaje.

Con esta metáfora ilustramos la enorme diferencia que existe entre estudiar con un método de aprendizaje o hacerlo careciendo de él.

Cuanto mejor organizado está el estudio menos esfuerzo y menos tiempo exige, y son mejores los resultados que se obtienen.

A continuación, se adjunta un artículo extraído de <http://www.tecnicas-de-estudio.org> en el cual encontrarás sugerencias para lograr mejores resultados en tu estudio.

## TÉCNICAS DE ESTUDIO

Sintetizar al material de estudio constituye una técnica clave de estudio dirigida a conseguir los siguientes objetivos:

- Descubrir la estructura del tema entresacando lo esencial y lo importante
- Ordenar jerárquicamente las ideas.
- Reducir la extensión del texto que se debe estudiar
- Facilitar el repaso.
- Facilitar el estudio activo.

Resumir es reducir a términos breves y precisos, las ideas, hechos o conceptos de un asunto o materia, considerando abreviadamente lo esencial.

Es una de las actividades más importantes dentro del estudio. Hay que realizarla después de hacer el subrayado y de haber estudiado el tema, lección o texto.

La realización correcta de resúmenes supone:

- tener objetividad
- tener clara la idea general del texto, sus ideas fundamentales y las secundarias que sean cruciales para el entendimiento de las principales.

- subrayar las partes principales del texto, tomar nota de las ideas más significativas y apuntar palabras clave.
- esquematizar lo subrayado.

### *¿Qué es subrayar?*

Es destacar mediante un trazo (líneas, rayas u otras señales) las frases esenciales y palabras claves de un texto.

### *¿Por qué es conveniente subrayar?*

- Porque llegamos con rapidez a la comprensión de la estructura y organización de un texto.
- Ayuda a fijar la atención
- Favorece el estudio activo y el interés por captar lo esencial de cada párrafo.
- Se incrementa el sentido crítico de la lectura porque destacamos lo esencial de lo secundario.
- Una vez subrayado podemos reparar mucha materia en poco tiempo.
- Es condición indispensable para confeccionar esquemas y resúmenes.
- Favorece la asimilación y desarrolla la capacidad de análisis y síntesis.

### *¿Qué debemos subrayar?*

- La idea principal, que puede estar al principio, en medio o al final de un párrafo. Hay que buscar ideas.
- Palabras técnicas o específicas del tema que estamos estudiando y algún dato relevante que permita una mejor comprensión.
- Para comprobar que hemos subrayado correctamente podemos hacernos preguntas sobre el contenido y si las respuestas están contenidas en las palabras subrayadas entonces, el subrayado estará bien hecho.

### *¿Cómo detectamos las ideas más importantes para subrayar?*

- Son las que dan coherencia y continuidad a la idea central del texto.
- Las ideas secundarias son las que giran en torno a ellas.

### *¿Cómo se debe subrayar?*

- Mejor con lápiz que con bolígrafo. Sólo los libros propios.

- Utilizar lápices de colores. Un color para destacar las ideas principales y otro distinto para las ideas secundarias.
- Si utilizamos un lápiz de un único color podemos diferenciar el subrayado con distintos tipos de líneas.

### ¿Qué es una idea?

Es una noción elemental o conocimiento general de algo. En un texto hay dos tipos de ideas:

**-Idea principal:** es la oración, párrafo o parte de él, que introduce el contenido o muestra la información más importante del mismo. Una idea principal suele aparecer al principio de un párrafo o un texto, aunque no necesariamente puede estar allí, ya que la idea principal podría ser una mezcla de fragmentos de ideas distribuidos en un texto. Normalmente, el contenido global del texto gira en torno a esta idea. La idea principal, no siempre se encuentra al principio del párrafo, puede hallarse al final.

**-Ideas secundarias:** son aquellas que amplían y giran en torno a la idea principal. Estas ideas suelen repetir, reforzar, ejemplificar y argumentar la idea principal.

## **LOS DIEZ CONSEJOS DE ESTUDIANTES SOBRESALIENTES**

Los siguientes son los mejores recursos que usan los estudiantes de éxito.

Es el resultado de una investigación que determinó qué principios y actitudes contribuían a que los estudiantes avanzaran sin problemas en el colegio secundario o en la Universidad.

### **1. ESTABLECER TUS PRIORIDADES.**

Los estudiantes sobresalientes no admiten intromisiones mientras estudian. Una vez que abren los libros o encienden la computadora, ya no contestan llamadas telefónicas, ni se distraen con la televisión, ni van a buscar algo para comer.

### **2. ESTUDIAR EN CUALQUIER SITIO...O EN TODOS.**

A pesar de que te aconsejaremos vivamente la regularidad en los horarios y lugares para estudiar, también es importante que vayas formando el hábito de estudiar 'en cuentagotas'. Mientras haces cualquier otra cosa, puedes aprovechar unos minutos para leer fragmentos de material que necesitas asimilar, o, sobre todo, para hacer breves pero frecuentes repasos.

### **3. ORGANIZARSE.**

Procura no perder ningún minuto en buscar elementos que dejaste en algún lugar sin prestar atención. Un estudiante de la enseñanza media sigue, por ejemplo, este sistema: archiva de inmediato los trabajos escolares del día en carpetas de distintos colores, según la materia, para poder encontrarlos fácilmente en tiempo de exámenes y repasarlos sin dilaciones.

### **4. APRENDER A LEER.**

Supone aprender a mirar primero el índice de los libros, así como sus gráficas y sus ilustraciones. Esto genera que antes de comenzar a leer ya te habrás formado una idea general de su contenido y retendrás mucho más. 'El secreto de la buena lectura', explica un experto, estriba en ser 'un lector activo, una persona que continuamente formula preguntas conducentes a la plena comprensión del mensaje del autor'.

### **5. PROGRAMAR TU TIEMPO.**

Cuando un profesor les asigna un trabajo largo, los buenos estudiantes elaboran un programa, dividiendo la tarea en partes pequeñas, para que no les resulte tan abrumadora.

### **6. TOMAR BUENOS APUNTES... Y USARLOS.**

'Leer el libro de texto es importante, pero también es cierto que un profesor tomará examen en base a aquello en lo que hizo hincapié, y eso lo que encontrarás en tus apuntes'. Los estudiantes sobresalientes también toman notas mientras leen el libro de texto. Un universitario, por ejemplo, utiliza su propio sistema: traza una línea vertical en el centro de la hoja de su cuaderno y escribe, en un lado, las notas sobre el texto, y en el otro, las de la lección impartida por el maestro. Así puede revisar ambas facetas de la asignatura simultáneamente.

### **7. ENTREGAR TRABAJOS PROLIJOS.**

Los trabajos limpios pueden ayudarte a obtener calificaciones más altas. 'El alumno que entrega un trabajo pulcro tiene más posibilidades de conseguir una buena calificación', asegura uno de los profesores consultados

### **8. EXPRESARSE Y CONOCER EL ESTILO DEL PROFESOR.**

'Si no entiendo el concepto que el profesor está explicando, le pido que lo repita. Sin embargo, la participación en clase consiste en algo más que en hacer preguntas; se trata de mostrar curiosidad intelectual. ¿Por qué es tan importante conocer el estilo que tiene el profesor para diseñar las pruebas? Algunos suelen repetir los temas y hasta las preguntas. Por eso será una ventaja si considera ciertas preguntas con anticipación

para tener las respuestas prontas cuando el tiempo apremia durante el examen. Aun si no es posible anticipar las preguntas, trata de conocer qué métodos emplea cada profesor. Por ejemplo, unos se inclinan por la narración, mientras que otros por las preguntas con posibilidades o por completar espacios en blanco. Al familiarizarte con cada uno, sabrás si debes concentrarte en la generalidad de un tema o sólo en hechos específicos.

**9. ESTUDIAR EN GRUPO.**

**10. EXAMINARSE.**

Sugerimos este link para que puedas entrenarte:

<https://lclcarmen3.wordpress.com/comprehension-lectora/>



ÁREA:

LENGUA



## REGLAS ORTOGRÁFICAS

En nuestro idioma tenemos reglas que hay que respetar. Las reglas son como leyes, las tenemos que cumplir para comunicarnos bien, de lo contrario fracasaríamos en nuestra tarea de hacernos entender. Son enunciados que nos permiten reconocer la regularidad de la escritura de las palabras, así como también las irregularidades o excepciones que podemos encontrar. Al memorizar las reglas ortográficas, éstas funcionarán como herramienta para mejorar la escritura y disipar la duda (si ignoramos cómo se escribe la palabra hiena, acudimos a la regla ortográfica de la H, y sabremos que todas las palabras que empiezan con ie llevan h inicial).

Sin embargo, conocer las reglas no soluciona todas las dudas ortográficas, ya que en el idioma español hay muchas palabras que no tienen regla. En ese caso hay que acudir a la memoria o al diccionario.

Para poder conocer las reglas ortográficas tenemos que poder reconocer las familias de palabras, lo cual nos ayuda a recordar cómo se escriben, sin cometer errores de ortografía. Una buena idea para escribir bien es asociar las palabras con sus familias, y así aprenderemos las reglas de manera más fácil, ya que por lógica podremos aprender muchas de las reglas para escribir bien.

## ACENTUACIÓN

Todas las palabras tienen una sílaba acentuada. Esta recibe el nombre de sílaba tónica (es decir, una sílaba que se pronuncia con mayor fuerza que otras). En algunas palabras esa sílaba se señala con tilde o con acento gráfico y en otras no.

Las palabras se clasifican (según el lugar que ocupe la sílaba tónica) en: agudas, graves y esdrújulas. Las reglas de acentuación indican cuándo llevan tilde las palabras de cada una de las clases.

### **REGLAS:**

**Si la sílaba tónica es:**

- La última, la palabra es aguda (Ejemplo: escribir)
- La anteúltima, la palabra es grave (Ejemplo: acento) La antepenúltima, la palabra es esdrújula (Ejemplo: sábana).

- Las palabras agudas llevan tilde cuando terminan en n, s, o vocal. Por ejemplo: canción, quizás, habló.
- Las palabras graves llevan tilde cuando terminan en consonante que no sea n ni s. Por ejemplo: árbol, automóvil.
- Las palabras esdrújulas siempre llevan tilde. Por ejemplo: incógnita, indígena.

Proponemos el siguiente enlace para ejercitarse:

<https://www.spanish.cl/gramatica/palabras-agudas-graves-esdrujulas.htm>

## SIGNOS DE PUNTUACIÓN

Son la representación gráfica de las pausas, más o menos, prolongadas, cambios de entonación, ascenso y descenso de la voz, que el hablante hace en el uso oral.

Existen diferentes tipos:

- Punto: se utiliza para separar las oraciones. Cuando se separan párrafos se utiliza el punto y aparte, y al comienzo de la oración del siguiente párrafo se deja un pequeño espacio en blanco llamado sangría.
- Coma: se utiliza para separar elementos de una misma categoría, que forman una serie o enumeración. Ejemplo: para preparar la torta compré manteca, azúcar, pasas de uva y huevos.
- Punto y coma: Se utiliza para separar preposiciones o construcciones largas y complejas en las enumeraciones.
- Dos Puntos: se utilizan delante de una transcripción textual. Por ejemplo: En los atados de cigarrillos dice: “El fumar es perjudicial para la salud”. Otro uso habitual es el encabezamiento de cartas, notas, etc.
- Puntos suspensivos: Se utilizan para indicar una interrupción definitiva o momentánea en lo que se dice; para interrumpir una enumeración que podría continuar.
- Comilla: Se utilizan cuando se transcribe textualmente una cita.

### Uso de mayúscula inicial:

- La primera palabra de un escrito y la que sigue a un punto y a puntos suspensivos.
- Los sustantivos propios como:
  - nombres de personas (Tomás), animales (Colita), lugares (San Luis), cosas.

- los nombres que significan entidad o colectividad, como organismos e instituciones (la Universidad, el Estado, la Justicia).
- los sobrenombres y apodos (el Libertador, Pepe).
- los nombres de periódicos y acontecimientos históricos (la Contrarreforma, la Edad Media).
- los sustantivos y los adjetivos que integran el título de diarios, revistas, etc. (Clarín).
- los tratamientos de cortesía y sus abreviaturas (Su Señoría).
- los nombres de astros, planetas, satélites, cuando se hace referencia a éstos como nombres propios (“El Sol es el centro del sistema solar”, diferente de: “Hoy fuimos a tomar sol”).
- los nombres de los signos del zodíaco (Aries).
- los nombres de marcas comerciales (Coca-Cola).
- los títulos nobiliarios y cargos pueden escribirse con mayúscula cuando no aparece el nombre propio de la persona que corresponden, y están referidos a una persona determinada (“Llegó el Conde acompañado con el Embajador”).

#### **Uso de minúscula inicial:**

- Los nombres de los días de la semana (lunes), de los meses julio), y de las estaciones del año(otoño).
- Los adjetivos gentilicios (ej. alemán)
- Los nombres de los puntos cardinales (sur), excepto cuando integran un propio nombre (América del Sur).
- Los adjetivos de denominaciones geográficas (Europa central).

Proponemos el siguiente enlace para ejercitarse:

<http://platea.pntic.mec.es/fbellon/orto/regla.htm>

#### **REGLA DE USO DE B/V:**

#### **Usos de la b**

- Los verbos terminados en -bir y las formas que de ellos se derivan. Son excepciones de esta regla los verbos vivir y servir que se escriben con v.

- Se escriben con b todos los verbos terminados en -buír y las formas que de ellos se derivan.
- Los verbos beber, caber, deber, saber, haber, sorber, y todas las formas que de ellos se derivan.
- Las terminaciones del pretérito imperfecto o copretérito de los verbos de la primera conjugación: -ba, -bas, -ba, -bamos, -bais, -ban. Ejemplos: andaban, bailábamos, caminabais...
- Las palabras que comienzan con prefijos bi- y -bis. Ejemplos: bicicleta, bienio, bifocal, bilateral, bilingüismo, bimembre, bisabuelo, bisnieto ...
- Las palabras terminadas en -bundo, -bunda y -bilidad. Ejemplos: furibunda, meditabunda, moribundo, vagabundo, amabilidad, sensibilidad, contabilidad...
- Las palabras comenzadas por bu-, bur- y bus-. Ejemplos: bucal, bufanda, bullir, burbuja, burla, buscar, busto ...
- Se escribe b cuando este sonido va seguido de cualquier otra consonante. Ejemplos: abstracto, blasfemia, bloque, blusa, blanco, breve, brisa, cable, mueble, obstáculo, obstruir, objeto, público ...
- Después de la consonante m: ambos, ambiente, imbécil, también...

### Usos de la v

- Los verbos acabados en -servar e -versar. Ejemplos: conservar, conversar, malversar, reservar, observar...
- Las formas de los verbos estar, andar y tener que llevan este sonido. Ejemplos: tuvo, tuviera, tuvimos, tuviése, estuvo, estuviera, estuvimos, estuviste, anduvo... Como excepción recuerde que el copretérito del verbo estar, como todos los de la primera conjugación, se escribe con b: estaba, estábamos, estaban...
- Las palabras acabadas en -ava, -avo, -eve, -evo, -eva, -ivo e -iva. Ejemplos: decisivo, longevo, nueva, conflictiva... Constituye una excepción la palabra sílaba.
- Las palabras acabadas en -ívoro e -ívora. Ejemplos: carnívora, granívora, herbívoro, insectívoro... Es una excepción a esta regla la palabra víbora.

Proponemos los siguientes enlaces para ejercitarse:

<https://www.estudiortografia.com/letras-b-v-ejercicios/>

<http://www.reglasdeortografia.com>

## REGLA DE USO DE G/I

### Uso de la G

La letra G, tiene un sonido diferente dependiendo de la vocal que lleve detrás. Sonido de la G

- Cuando la g va delante de las vocales a, o, u tiene un sonido **suave: GA, GO, GU.**

Garganta, gabardina, gobernar, gorra, gusano, guante.

Cuando la g va delante de las vocales e, i tiene un sonido **fuerte: GE, GI.**

Generador, gentileza, gigante, girasol.

Pero si delante de estas vocales, tiene que sonar suave, hay que intercalar una **u** (que no se pronuncia) entre la g y la e o la i.

Guerrera, albergue, guiará, monaguillo.

En el caso anterior, si tiene que sonar la u, se colocará una diéresis (") a la u.

Antigüedad, desagüe, vergüenza, lingüista, pingüino.

Es precisamente, en el caso de sonido **fuerte: Ge, Gi** cuando la G puede confundirse con sonido **Je, Ji** de la letra J, por lo que es muy importante conocer las Reglas Ortográficas de la letra G.

Veamos algunas reglas que nos ayudarán a saber cuándo debemos escribir con G.

### Reglas de las Palabras que se escriben con G:

**Nº1:** Después de **a**l y de las consonantes **n** o **r**, se escribe con Ge, Gi y no con je, ji. Ej: álgebra, álgido, ángel, anginas, evangelio, margen,emerger, surgía, energía. **Excepciones:** aljibe, canje, extranjero, injertar, monje, tarjeta.

**Nº2:** Las palabras que contienen la sílaba gen. Ej: general, genial, generar. **Excepciones:** jengibre, ajenjo, berenjena, y la tercera persona de plural del modo imperativo, de los verbos cuyo infinitivo termina en jar: trabajen, viajen, dibujen, rebajen.

**Nº3:** Las palabras que comienzan o terminan con el prefijo geo. Ej. geografía, geología, geodesia, apogeo, geoestacionario, geólogo.

**Nº4:** Las palabras que empiezan por legi, legis, gest. Ej: legible, legión, legislar, legítimo, gesticular, gestión, gestación, gestor. **Excepciones:** lejía.

**Nº5:** Las formas verbales de los verbos cuyo infinitivo termina en **ger**, **gir** o **gerar** se escriben con **G** cuando llevan **ge** o **gi**. Ej: recoges, recogí, dirigimos, corregimos, exigieron, exageraron, aligeramos. **Excepciones:** las formas verbales de **tejer** y **crujir**.

**Nº6:** Las palabras que contienen los grupos **-igi-**, **-agi-**. Ej. **exigir**, **rígido**, **vigilar**, **agitar**, **frágiles**, **página**. **Excepciones:** las formas verbales, que contienen **-iji-**, de los verbos cuyo infinitivo no tiene **g** ni **j**: (de decir **dijimos**, de predecir **predijiste**). Los derivados de palabras que se escriben con **j** (de caja **cajita**, de bajo **bajito**).

**Nº7:** Las palabras terminadas en **-gia**, **-génico**, **-ginal**, **-ginoso**, **-ógico**. Ej: **alergia**, **higiénico**, **marginal**, **oleaginoso**, **ecológico**. **Excepciones:** **bujía**, **herejía**, **lejía**, **paradójico**.

**Nº8:** Las palabras terminadas en **-gio**, **-gion**, **-gional**, **-gionario**, **-gioso**. Ej: **colegio**, **religión**, **regional**, **legionario**, **contagioso**.

**Nº9:** Las palabras terminadas en **-igeno**, **-igero**. Ej. **oxígeno**, **cancerígeno**, **refrigeró**, **ultraligeró**.

Además de las excepciones que aparecen en las reglas, también son excepciones sus derivados: tarjeta ⇒ tarjetero; crujir ⇒ crujiente.

### **Reglas de las palabras que se escriben con J:**

La letra **J** suena igual que la letra **G** cuando llevan detrás las vocales **E** o **I** (**JE-GE**, **JI-GI**), por este motivo nos puede resultar difícil diferenciar **qué palabras se escriben con J**. Veamos algunas reglas que nos ayudarán a saber cuándo debemos escribir con **J**.

**Nº1:** Las palabras derivadas de sustantivos o adjetivos terminados en **ja**, **jo**. Ej: de **caja**: cajero, cajetilla, cajista, cajita, encaje

de **viejo**: vejez, viejito, vejestorio

de **ojo**: ojeras, ojeriza, ojitos, ojear

**Nº2:** Las palabras que comienzan por **adj** y por **obj.** Ej: **adjetivo**, **adjunto**, **adjudicar**, **adjurar**, **objetivo**, **objeción**, **objetar**, **objeto**, **objetividad**

**Nº3:** Las palabras terminadas en **aje** y en **eje**. Ej: **lenguaje**, **personaje**, **embalaje**, **despeje**, **hereje**, **eje**, **tejemanaje**. **Excepciones:** **ambages**, **proteger**, **proteges**.

**Nº4:** Las formas verbales pretéritas y subjuntivas de los verbos cuyo infinitivo termina en **decir**, **ducir**, **traer**. Ej. de **decir** dije, de **predecir** predije, de **deducir** deduje, de **reducir** reduje, de **traer** traje, de **contraer** contraje.

**Nº5:** Las formas verbales de los verbos cuyo infinitivo termina en **jar o jear**. Ej: de trabajar trabajen, de rajar ragen, de forcejear forcejean, de canjeean canjeamos.

**Nº6:** Los sustantivos y adjetivos terminados en **jero, jera, jería**. Ej. extranjero, agujero, consejero, pasajero, flojera, tijera, consejería, relojero, relojería, cerrajero.

**Excepciones:** ligero, flamígero, ultraligero.

### REGLAS DE USO DE LL - Y:

Las palabras que se escriben con **LL** o con **Y** también pueden inducir a error por tener el mismo sonido.

#### **Se escriben con Y:**

**1)** Las formas de los verbos terminados en uir.

**Ejemplos:** contribuir - contribuyo, distribuir - distribuyen, construir - construyen.

**2)** Las formas verbales que no tengan y, ll, en su infinitivo.

**Ejemplos:** oír - oyen, haber - hayan, ir - vaya, erguir - yergo.

**3)** La sílaba yec.

**Ejemplos:** proyectar, inyectar, deyectar, abyecto, inyección, deyección.

**4)** Al inicio del sonido yer.

**Ejemplos:** yerno, yeral, yerbatero, yerba, yermar, yerro.

**5)** Después de los sonidos ad, dis, sub.

**Ejemplos:** adyacente, disyuntiva, subyacente, subyugar, disyunción.

**6)** Las palabras que empiecen con yu.

**Excepciones:** lluvia y sus derivados.

**Ejemplos:** yudo, yuca, yugo, Yugular, yunta.

**7)** La conjunción copulativa **y**. Esa conjunción es **e si** la segunda palabra empieza por **i** (No se tiene en cuenta la **h** inicial).

**Ejemplos:** Tú y yo; Pedro e Inés; padres e hijos.

**Excepciones:** Cinc y hierro.

**8)** Los plurales de las palabras que terminan en **y** en singular. **Ejemplos:** Rey, reyes, buey, bueyes, ley, leyes, convoy, convoyes.

### **Se escriben con LL:**

1. Los verbos terminados en **llir - llar**. Ejemplos: Zambullir, atropellar, engullir, ametrallar. Excepciones: Apoyar, ensayar, rayar (hacer rayas), desmayar.

2. El verbo **llevar** y su compuesto **conllevar**, en todos sus tiempos. Ejemplos: Llevaba, llevarán, conllevando.

3. Los verbos **llover** y **lloviznar**, en todos sus tiempos. Ejemplos: Llueve, lloviznando, llovió.

4. El verbo **llenar** y su compuesto **rellenar**, en todos sus tiempos. Ejemplos: Relleno, llenaba, llenaron, llenarían.

5. Las terminaciones **illo -illa -allo -ello -alle -elle**.  
Ejemplos: Bombilla, sencilla, fallo, bello, calle, muelle.  
Excepciones: Pompeya, plebeyo, leguleyo.

**Sugerimos el siguiente video como apoyo teórico:**

[https://www.youtube.com/watch?v=E1ffGopg\\_Js](https://www.youtube.com/watch?v=E1ffGopg_Js)

**Proponemos el siguiente enlace para ejercitarse:**

<https://aprenderespanol.org/gramatica/ortografia-LL-Y.html>

## REGLAS DEL USO DE H

La letra **H** no se pronuncia (es muda) en español, por lo que es muy importante conocer las reglas para el uso de esta letra.

En algunas palabras extranjeras, como hardware o hámster, se pronuncia como una "J" suave.

**Palabras que se escriben con H:**

1. Las palabras que empiezan por **hum-**. Ejemplos: Humano, húmedo, humilde, humo, humor. Excepciones: Umbela, umbilical, umbral y umbría.
2. Las palabras que empiezan con **hecto-** (cien), **helio-** (sol), **hetero-** (distinto), **hepta-** (siete), **hexa-**(seis), **homo-** (igual). Ejemplos: Hectómetro, heliógrafo, heterogéneo, heptaedro, hexágono, homófono.
3. Las palabras que comienzan por **herb-**, **herm-**, **hist-**, **holg-**, **horm-**, **horr-**, **hosp-** y **host-**. Ejemplos: Herbicida, hermano, historia, holgazán, hormiga, horrible, hospital, hostelería. Excepciones: Erbio, ermita, ermitaño, istmo, ormesí, ostentar (y sus derivados), ostra (y sus derivados).
4. Las palabras que empiezan por **hemi-**, **hidr-**, **higr-**, **hiper-**, **hipo-**. Ejemplos: Hemiciclo, hidroavión, higrómetro, hipérbole, hipopótamo. Excepciones: Emigrar (y sus derivados), eminencia, emitir (y sus derivados).
5. Las palabras que empiezan por los diptongos **hia-**, **hie-**, **hue-**, **hui-** y sus derivados. Ejemplos: Hiato, hierro, hielo, hueco, huele, huir, huidizo. Excepciones: Oquedad (de hueco), orfandad y orfanato (de huérfano), osamenta, osario, óseo y osificar (de hueso), oval, ovario, ovíparo, ovoide y óvulo (de huevo).
6. Las palabras que empiezan por **mo** y **za** seguidas de vocal. Ejemplos: Mohín, moho, zaherir, zahón. Excepciones: Moisés y zaino.
7. Todas las formas de los verbos cuyo infinitivo se escribe con H. Ejemplos: Había, habré, hago, hacía, habitó, habitaba, hablo, hablé, hallaba, hallaré

**Sugerimos este video como apoyo teórico:**

<https://www.youtube.com/watch?v=De5eSC4yoGE>

## REGLAS DEL USO DE M - N

Las palabras que contienen las letras **M** o **N** también pueden inducir a error por tener el mismo sonido.

### **Palabras que se escriben con M: Palabras que se escriben con N:**

- Antes de **B**. Ejemplos: Ambición, ambulancia, combate o cambiar.
  - Antes de **P**. Ejemplos: Amplificador, campeón, comprender o siempre.
  - Antes de **N**. Ejemplos: Solemne, ómnibus, omnívoro o gimnasio.
- Excepciones: Las palabras que empiezan por **n** y llevan delante un prefijo que termina en **n** como **in, en, con**: Innumerable, ennegrecer o connatural.
- La terminación de algunos extranjerismos. Ejemplos: Álbum, currículum o zum.
  - Antes de **V**. Ejemplos: Invierno, invento, envidioso o anverso.
  - Las palabras que empiezan por **TRANS, CONS, CIRCUNS, INS**. Ejemplos: Transporte, constancia, circunscribir o instrumental.

## REGLAS DE C S Y Z

### **Se escriben con C:**

- 1.- Las palabras que llevan **C**, cuando esta letra tiene sonido fuerte ante **a, o, u, l, r**, y antes de la última sílaba. Ejemplos: carreta, corredor, cubierta, cloro, crucero, acné.
- 2.- Las palabras que terminan en ancia, ancio, encia, encio, uncio, uncio. Las únicas excepciones son ansia, Hortensia y hortensia.
- 3.- Las terminaciones de los diminutivos cito, ecito, cico, ecico, cillo, ecillo y sus femeninos correspondientes, salvo que se deriven de palabras con **s** en la última sílaba. Ejemplos: bracito, nuevecito, hombrecico, aircillo.
- 4.- Las terminaciones cia, cie, cio. Son excepciones algunos nombres propios y palabras de origen griego, tales como Rusia, Asia, Dionisio, gimnasio, idiosincrasia, iglesia, anestesia, magnesia, etc.
- 5.- Los verbos que terminan en ciar, así como las palabras de las cuales proceden y las que se derivan de ellas. Se exceptúan los verbos ansiar, extasier, lisiar y sus derivados. Ejemplos: Acariciar, beneficiar, presenciar.
- 6.- Los verbos que terminan en cer y cir, así como los grupos ce y ci de los derivados de dichos verbos. Solamente se escriben con **s** los verbos ser, coser (con hilo y aguja),

toser, asir y sus compuestos, así como las palabras que de ellos se derivan. Ejemplos: agradecer, zurcir.

7.- Los sustantivos terminados en ción, que se derivan de palabras acabadas en to y do. Ejemplos: bendito, bendición; erudito, erudición. Hay otros sustantivos que terminan en sión, pero están relacionados con palabras que llevan s en la sílaba final.

### **Se escriben con S:**

1. Las palabras que al principio llevan la partícula es, seguida por b, f, g, l, m, q. Ejemplos: esbozar, esfuerzo, esgrimir, esmero, esquelético.
2. Las palabras que terminan en sión, partícula que se escribe después de l y r, ejemplos: propulsión, inmersión. Excepciones: absorción, deserción, inserción, porción y proporción.
3. La mayor parte de las palabras que terminan en sión se determinan a través de grupos, entre los cuales los más importantes están: misión, admisión; visión, división; presión, depresión; fusión, confusión; cisión, concisión; tensión, extensión; gresión, regresión; cesión, sucesión; prensión, comprensión; clusión, conclusión; cusión, repercusión; pensión, suspensión; hesión, cohesión; censión, ascensión; fesión, confesión, profesión, rosión, corrosión.
4. Los sustantivos que acaban en sión, procedentes de adjetivos terminados en so, sor, sible o sivo. Ejemplos: adverso, animadversión; agresor, agresión; previsible, previsión; adhesivo, adhesión.
5. Las terminaciones ismo, ista. Ejemplos: egoísmo, egoísta.
6. Las terminaciones estas, esto. Ejemplos: manifiesta, dispuesto.
7. Las terminaciones ísimo e ísima de los superlativos. Ejemplos: valentísimo, certísima.
8. Los gentilicios terminados en ense. Ejemplos: coahuilense, hidalguense, jalisciense.
9. La terminación sis. Ejemplos: análisis, hipótesis, ósmosis, diéresis.

### **Se escriben con Z:**

1. Los adjetivos terminados en az y oz, llevan z al final. Ejemplos: capaz, atroz.
2. La mayor parte de las palabras terminadas en anza. Ejemplos: bienaventuranza, lanza, chanza. Excepciones más notables son gansa y cansa (del verbo cansar).

3. La terminación azgo. Ejemplos: noviazgo, hallazgo.
  4. Las palabras que son aumentativos o expresan la idea de golpe, si terminan en azo, aza. Ejemplos: sablazo, manaza.
  5. Las terminaciones ez y eza de los sustantivos abstractos, que indica que es o tiene lo que señala la raíz. Ejemplos: honradez de honrado; naturaleza de natural.
  6. Las terminaciones zuelo y zuela. Ejemplos: liderzuelo, portezaula.
  7. El sufijo ez de los patronímicos. Ejemplos: Hernández, López.
- Con el objeto de complementar este tema, a continuación, se apuntan una serie de palabras que llevan sc: adolescencia, ascenso, consciente, descender, discípulo, escenario, escisión, fascinar, fluorescente, irascible, oscilar, plebiscito, prescindir, susceptible y viceversa.

Sugerimos el siguiente enlace como apoyo teórico:

<https://www.youtube.com/watch?v=PuNRm5Yy04c>

Proponemos el siguiente enlace para ejercitarse:

<http://platea.pntic.mec.es/~fbellon/orto/regla.htm>

## CLASIFICACIÓN DE PALABRAS

**SUSTANTIVOS:** son palabras que designan directamente las cosas, las personas o los animales. Ejemplo: automóvil, perro, niño, maestro, elefante, etc.

Se clasifican según diversos criterios:

1) Segundo su contenido:

a- Sustantivos abstractos: se refieren a elementos que no tienen existencia en el mundo de lo materialmente real; sino que corresponden a conceptos o ideas, que por lo tanto solamente existen en el pensamiento: amistad, odio, miedo, felicidad,

b- Sustantivos concretos: son aquellos que se refieren a un objeto que tienen existencia física real, susceptibles de ser captados por medio de los sentidos, o que aunque siendo producto de la imaginación de existir en la realidad tendrían un ser de naturaleza físico: silla, aire, centauro. Pueden ser:

c- Sustantivos propios: designan seres o cosas individualizadas, sean personas, objeto o animales. Siempre se escriben con mayúscula. Ejemplo: Juan, Buenos Aires, Manuelita.

d- Sustantivos comunes: se refieren a objetos generales o indeterminados: banco, bicicleta, y cuaderno.

2) Según el género: femenino y masculino. Ej. gata - gato

3) Según el número: singular y plural. Ej. lápiz - lápices

**VERBOS:** son palabras que expresan las acciones que realiza el sujeto al que se refiere una expresión. Se conjugan en función del tiempo (pasado, presente y futuro).

El verbo es una palabra que indica **acción** (comer, jugar, correr, saltar, pensar, dibujar), **estados de ánimo** (reír, llorar, parecer, suspirar, soñar) o **acontecimientos de la naturaleza** (nevar, llover, temblar).

Ejemplos de:

a) Acción	Ella <b>come</b> muy rápido
	Pedro <b>juega</b> con la pelota
	El perro <b>corrió</b> hasta que alcanzó a su amo
b) Estado de ánimo	Mi mamá <b>ríe</b> nerviosamente
	Él <b>llora</b> sin parar
	Mi hermana <b>parece</b> triste
c) Fenómeno natural	Hoy nevará toda la tarde
	Anoche llovió fuertísimo
	Temblará pronto

En la oración el verbo funciona como el núcleo del predicado.

En la terminación verbal podemos identificar el tiempo en que se realiza la acción, el modo en que se realiza, la persona que realiza y el número.

Las palabras que complementan el sentido de los verbos se llaman complementos.

Estos pueden ser: complemento directo, complemento indirecto y complemento circunstancial. El complemento en general es todo conjunto de palabras que completa el significado de un sustantivo o de un verbo, limitándolos convenientemente.

Los verbos pueden tener variaciones que son denominadas accidentes del verbo. Esas variaciones pueden ser de diferentes maneras. Pueden variar en número y persona; o

sea, un verbo puede estar en primera segunda o en tercera persona. Pero estos también pueden estar en singular o en plural.

También pueden variar en tiempo y en concordancia. Por el tiempo el verbo puede estar en presente, pasado y futuro. Y atendiendo al modo puede variar en tres formas diferentes: modo indicativo, modo subjuntivo, modo imperativo, a las que se agrega el infinitivo (en algunos casos también llamado modo infinitivo, aunque no lo es propiamente).

El modo indicativo enuncia un hecho cierto, positivo o negativo. El modo subjuntivo expresa duda, deseo o condición. El modo imperativo expresa mandato; o sea, una orden que debe cumplir una segunda persona.

### Conjugación de los verbos

En castellano, entonces, tenemos que todos los verbos en infinitivo (sin conjugar) terminan en "Ar", "Er" o "Ir". De acuerdo a esto se clasifican en diferentes conjugaciones.

Existen tres conjugaciones para los verbos:

1<sup>a</sup> Conjugación: verbos terminados en AR (saltar, caminar, amar, arrastrar, etc.)

2<sup>a</sup> Conjugación: verbos terminados en ER (correr, comer, temer, suceder, querer, etc.)

3<sup>a</sup> Conjugación: verbos terminados en IR (vivir, morir, sacudir ir, existir, etc.)

**ADJETIVOS:** son palabras que siempre van unidas a un sustantivo con la finalizar de precisar o circunscribir su significado, el cual amplían, complementan o cuantifican; y que por lo tanto expresan cualidades que no tienen sentido en sí mismas, pero si cuando son aplicadas a un sustantivo.

Se clasifican en:

- **Calificativo:** es el adjetivo que sirve para calificar o dar una característica del sustantivo. **Ejemplo:** bueno, bajo, bonito, suave, perfumado, etc.

- **Demostrativo:** determina al sustantivo indicando lejanía o proximidad en relación a las personas que hablan; o sea, indica ubicación espacial. **Ejemplos:** Este, ese, aquel, aquella, estas, esas, aquellas, etc.

**Aquella** persona es mi amiga. (Si la persona que habla está lejos.)

**Esta** persona es mi amiga. (Si la persona que habla está cerca.)

**Esa** persona es mi amiga. (Si la persona que habla está a una distancia media.)

- **Posesivo:** indica posesión o pertenencia. **Ejemplo:** Mi, tu, tuya, suya, su, sus, nuestro, vuestro, tuyos, suyas, suyos, vuestrlos, etc. **Mi** hijo está descansando en **su** pieza.

Los adjetivos numerales pueden ser:

- **Numeral:** indican un número determinado. Puede ser de orden, cantidad, múltiplo o partición de cantidades.
- **Numeral cardinal:** indican un número determinado, que puede ser de cantidad, orden, fracción o múltiplo de una cantidad. **Ejemplo:** Uno, mil, doscientos, etc. En mi colegio somos **ochocientos cincuenta** alumnos.
- **Numeral ordinal:** indica un orden. **Ejemplo:** primero, sexto, décimo, vigésimo, etc. Vamos **segundos** en la competencia de la semana del colegio.
- **Numeral multiplicativo o múltiplos:** agrega al sustantivo la idea de veces. **Ejemplo:** doble, triple, quíntuples, etc. He leído el **doble** de páginas que tú.
- **Numeral partitivo:** agrega al sustantivo la idea de parte de una unidad. **Ejemplo:** mitad, media, vigésima, décima, etc. Mi hermana se comió la **mitad** de los dulces.
- **Adjetivo indefinido:** pueden referirse al número o cantidad y también a la identidad imprecisa de lo designado por nombre. Todos tienen variación de género y número con excepción de *cualquier* y *ningún*. Van antepuestos al nombre salvo *ningún* que puede ir pospuesto. **Ejemplo:** muchos, pocos, algunos, varias, cualquiera, etc. **Algunas** de mis amigas fueron a mi cumpleaños.

### COHERENCIA Y COHESIÓN:

Se puede definir texto como “una unidad de carácter lingüístico intencionadamente emitida por un hablante en una situación comunicativa concreta y con una finalidad determinada”. No toda cadena lingüística es un texto, ya que hay enunciados que, aunque estén bien construidos gramaticalmente, no comunican nada.

El texto, entendido como un acto de comunicación entre un emisor y un receptor, ha de tener las siguientes propiedades:

**Intencionalidad:** Debe estar dirigido a conseguir una meta: transmitir algo, relatar hechos, pedir información...

**Situacionalidad:** El acto de comunicación tiene lugar en una situación determinada.

**Informatividad.** El emisor crea el texto para transmitir a su destinatario algo que supone que este ignora. Será más informativo cuanto mejor y más eficazmente revele esas ideas nuevas.

**Aceptabilidad.** El texto será aceptable para su receptor si este es capaz de percibir la relevancia de lo comunicado.

El éxito de la comunicación depende del principio básico de la adecuación, que supone la elección óptima de los recursos que se van a emplear en el texto atendiendo al propósito del hablante (intencionalidad), al entorno y los conocimientos compartidos (situacionalidad), a las expectativas del oyente (informatividad) y a su capacidad interpretativa (aceptabilidad).

Desde un punto de vista semántico (atendiendo al contenido, a las ideas que se transmiten), los textos han de tener un cierto grado de coherencia. Deben poder ser percibidos como un todo estructurado. La coherencia afecta a todos los niveles del texto.

Desde un punto de vista sintáctico (atendiendo a la construcción formal del discurso y a las relaciones gramaticales entre sus enunciados), es fundamental la cohesión. Esta se refiere a la red de elementos lingüísticos que hacen manifiesta para el receptor la coherencia del texto.

La coherencia del texto está determinada por una serie de principios que rigen la relación entre las distintas ideas del texto: continuidad temática, progresión informativa, congruencia, compatibilidad y conexión, que veremos en otra entrada.

En resumen, se denomina **cohesión textual** o simplemente **cohesión** a la característica de un texto bien formado por la relación entre sus oraciones. Se relaciona, a su vez, con la **coherencia textual** y pertenece al ámbito de estudios del **análisis del discurso** y la **lingüística del texto**. La cohesión es un texto bien definido o bien escrito. Provee los procedimientos lingüísticos que permiten que cada frase sea interpretada en relación con las demás. O más fácilmente la cohesión es la manera de relacionar y unir las distintas palabras, oraciones y párrafos del texto.

Al redactar un texto resulta inevitable repetir algunas ideas o conceptos que son esenciales para el tema que se está tratando. Con el objeto de producir un texto lingüísticamente atractivo, el emisor suele utilizar ciertos procedimientos para conseguir que esas repeticiones no sean literales o innecesarias: manteniendo el mismo

contenido, estos mecanismos permiten introducir una variación estilística y formal dentro del texto.

**Sugerimos los siguientes enlaces para ejercitarse:**

<https://ccliteratura.files.wordpress.com/2010/01/guia-cohesion.pdf>

<http://llevatetodo.com/ejercicios-varios-de-coherencia-y-cohesion/>



# ÁREA:

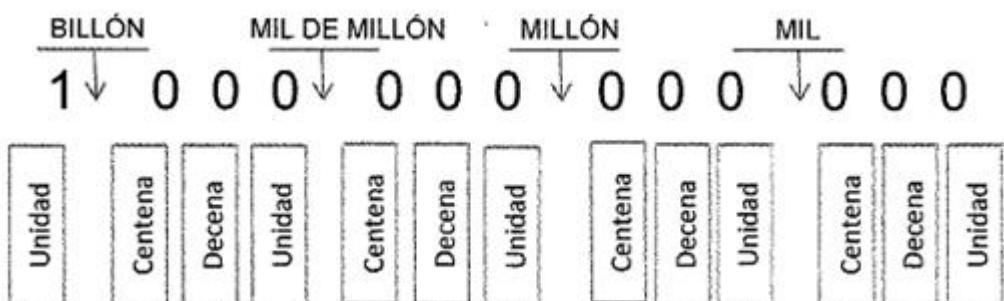
# MATEMÁTICA



## SISTEMA DE NUMERACIÓN DECIMAL

Nuestro sistema de numeración es:

- Decimal, porque utiliza diez símbolos: 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
- Posicional, porque el valor de cada cifra depende de la posición que ocupa en el número.



Los números naturales se pueden descomponer de distintas formas. Por ejemplo:

$$35042 = 30000 + 5000 + 40 + 2$$

$$35042 = 3 \cdot 10000 + 5 \cdot 1000 + 4 \cdot 10 + 2 \cdot 1$$

$$35042 = 3 \cdot 10^4 + 5 \cdot 10^3 + 4 \cdot 10^1 + 2 \cdot 10^0$$



*Se lee: treinta y cinco mil cuarenta y dos.*

$$20040010\ 000 = 20000\ 000000 + 40000000 + 10000$$

$$20040010000 = 2 \cdot 100000000000 + 4 \cdot 10000000 + 1 \cdot 10000$$

$$20040010000 = 2 \cdot 10^{10} + 4 \cdot 10^7 + 1 \cdot 10^4$$



*Se lee: veinte mil cuarenta millones diez mil.*

Todos los números se pueden escribir como una suma de productos en los cuales uno de los factores es una potencia de base 10.

Las unidades de un número se pueden expresar como el producto entre este y una potencia de diez de exponente cero (**tengan en cuenta que todo número elevado a la cero es igual a uno**).

## ACTIVIDADES:

1) Unan con flechas cada número con su descomposición.

- |                  |   |
|------------------|---|
| a. 4 048 080 380 | • $4 * 10^8 + 4 * 10^7 + 8 * 10^6 + 8 * 10^5 + 8 * 10^3 + 4 * 10^0$ |
| b. 4 480 080 840 | • $4 * 10^8 + 8 * 10^7 + 3 * 10^5 + 8 * 10^4 + 8 * 10^3 + 8 * 10^2$ |
| c. 480 388 800   | • $4 * 10^9 + 4 * 10^7 + 8 * 10^6 + 8 * 10^4 + 3 * 10^2 + 8 * 10^1$ |
| d. 448 808 004   | • $4 * 10^9 + 4 * 10^8 + 8 * 10^7 + 8 * 10^4 + 8 * 10^2 + 4 * 10^1$ |

2) Completén para que se verifique la igualdad.

- |  |
|--|
| a. $6 * 10^7 + \boxed{\phantom{0}} * 10^{\boxed{\phantom{0}}} + 3 * 10^2 + 2 * 10^0 = 60\,050\,302$                          |
| b. $1 * 10^9 + 1 * 10^6 + 5 * 10^5 + \boxed{\phantom{0}} * 10^{\boxed{\phantom{0}}} + 1 * 10^1 = 1\,001\,501\,010$           |
| c. $9 * 10^{12} + 9 * 10^7 + \boxed{\phantom{0}} * 10^0 + 9 * 10^3 = 9\,000\,090\,019\,000$                                  |
| d. $8 * 10^{14} + \boxed{\phantom{0}} * 10^{\boxed{\phantom{0}}} + 8 * 10^6 + 3 * 10^5 + 5 * 10^0 = 800\,000\,908\,300\,005$ |

3) Escriban la descomposición en potencias de diez de los siguientes números.

a.  $4\,040\,404 =$

b.  $78\,615\,615 =$

c.  $142\,208\,056 =$

4) Marquen con una X las expresiones que correspondan al número 360 306.

a. Trescientos seis mil trescientos seis.

b.  $300\,000 + 6\,000 + 300 + 6$

c.  $3 * 10^7 + 6 * 10^5 + 3 * 10^3 + 6 * 10^1$

d. Trescientos sesenta mil trescientos seis.

e. Tres centenas de mil, seis decenas de mil, tres centenas y seis unidades.

f.  $3 * 10^6 + 6 * 10^5 + 3 * 10^3 + 6 * 10^1$

g.  $3 * 10^5 + 6 * 10^4 + 3 * 10^2 + 6 * 10^0$

h. Trescientos millones sesenta mil trescientos seis.

i.  $300\,000 + 60\,000 + 300 + 6$

Suma y resta. Regla de los signos.**REGLAS DE SIGNOS**

<b>SUMAS</b>	$+ + + =$ Se suman y se mantiene el signo + $- + - =$ Se suman y se mantiene el signo + $- + + =$ Se suman y se mantiene el signo de la cifra mayor $+ + - =$ Se suman y se mantiene el signo de la cifra mayor
<b>RESTAS</b>	ordena cambiar a → $+ - + = + - - =$ Se restan y se mantiene el signo de la cifra mayor $- - - = - - + =$ Se restan y se mantiene el signo de la cifra mayor $+ - - = + - + =$ Se suman y se conserva el signo + $- - + = - - - =$ Se suman y se conserva el signo -

\*En la resta el enfrentamiento de signos ordena a cambiar según el esquema.

En resumen, para la *suma* de números del *mismo signo*, se *suman* los valores absolutos y se *coloca el mismo signo*.

Para la *suma* de números de *distintos signos* se *resta* al mayor valor absoluto, el de menor valor absoluto y se *coloca el signo del número que tiene mayor valor absoluto*.

Ejemplos:

$$2 + 6 = 8$$

$$(-2) + 6 = 4$$

$$2 - 6 = (-4)$$

$$2 - (-6) = 8$$

$$(-2) + (-6) = (-8)$$

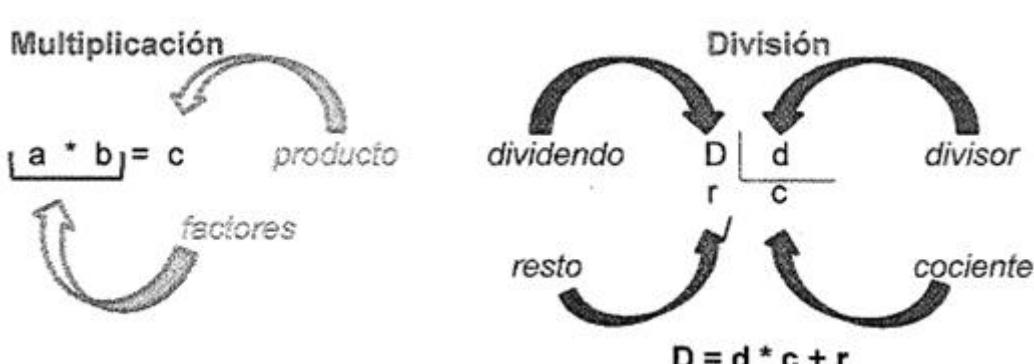
$$2 + (-6) = (-4)$$

$$(-2) - (-6) = 4$$

$$(-2) - 6 = (-8)$$

Multiplicación y división. Propiedad distributiva.

Los números que intervienen en una multiplicación y en una división tienen nombres especiales.



PROPIEDADES DE LA MULTIPLICACIÓN	
<b>Asociativa:</b> si se cambia el orden de los paréntesis, el resultado no cambia. $(5 * 12) * 4 = 5 * (12 * 4)$	<b>Comutativa:</b> el orden de los factores no cambia el resultado. $6 * 8 = 8 * 6$
<b>Disociativa:</b> un factor se puede descomponer en otros factores. $7 * 24 = 7 * (2 * 12)$	<b>Elemento neutro:</b> el numero 1 como factor no cambia el resultado. $15 * 1 = 1 * 15 = 15$

### Propiedad distributiva de la multiplicación

$$3 * (4 + 5) = 3 * 4 + 3 * 5$$

$$(9 - 3) * 2 = 9 * 2 - 3 * 2$$

### Propiedad distributiva de la división

$$(12 + 4) : 2 = 12 : 2 + 4 : 2$$

$$(15 - 9) : 3 = 15 : 3 - 9 : 3$$

En la división, **solo** se puede distribuir el **divisor**.

## Regla de los signos para la multiplicación

$+ . + = +$
$- . - = +$
$- . + = -$
$+ . - = -$

Ejemplos:

$$4 . 3 = 12$$

$$(-4).(-3) = 12$$

$$(-4) . 3 = -12$$

$$4 . (-3) = -12$$

En la **división** se aplica la **misma regla** de los signos que en la **multiplicación**.

En conclusión, **signos iguales** da resultado un número positivo y **signos distintos** da como resultado un número **negativo**.

### ACTIVIDADES:

- 1) Completén con = o  $\neq$ , según corresponda. Expliquen la respuesta.

- a.  $3 + (2 + 4 + 1)$    $3 * 2 + 3 * 4 + 1$
- b.  $(20 + 40) * 5$    $20 * 5 + 40 * 5$
- c.  $(6 + 12) : 6$    $6 : 6 + 12 : 6$
- d.  $(20 + 40) : 5$    $20 + 40 : 5$
- e.  $120 : (20 + 40)$    $120 : 20 + 120 : 40$
- f.  $(165 - 90) : 15$    $165 : 15 - 90 : 15$

### POTENCIACIÓN:

La potenciación es una operación que permite escribir en forma abreviada una multiplicación de factores iguales.

$4^2 = 4 * 4 = 16$  "cuatro elevado al cuadrado"

$4^3 = 4 * 4 * 4 = 64$  "cuatro elevado al cubo"

PROPIEDADES DE LA POTENCIACIÓN	EJEMPLOS
• Para multiplicar dos potencias de igual base, se escribe la misma base y se suman los exponentes .	$3^2 * 3^3 = 3 * 3 * 3 * 3 * 3$ $= 3^{2+3} = 35$
• Para dividir dos potencias de igual base, se escribe la misma base y se restan los exponentes.	$2^5 : 2^2 = (2 * 2 * 2 * 2 * 2) : (2 * 2)$ $= 2^{5-2} = 23$
• Para calcular la potencia de otra potencia, se escribe la misma base y se multiplican los exponentes.	$(5^2)^3 = (5 * 5)^3$ $= (5 * 5) * (5 * 5) * (5 * 5)$ $= 5^{2*3} = 56$
• La potenciación es distributiva con respecto a la multiplicación y a la división.	$(4 * 3)^2 = 4^2 * 3^2$ $(12 : 4)^2 = 12^2 : 4^2$

### Radicación

La radicación es la operación inversa a la potenciación.

$$\sqrt{64} = 8, \text{ porque } 8^2 = 64$$

Se lee "la raíz cuadrada de 64 es 8".

$$\sqrt[3]{27} = 3, \text{ porque } 3^3 = 27$$

Se lee "la raíz cúbica de 27 es 3".

PROPIEDADES DE LA RADICACIÓN	EJEMPLOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>La radicación es <b>distributiva</b> con respecto a la multiplicación y a la división.</li> </ul>	$\sqrt{9 * 16} = \sqrt{9} * \sqrt{16}$ $\sqrt{64 : 16} = \sqrt{64} : \sqrt{16}$
<ul style="list-style-type: none"> <li>Para <b>multiplicar o dividir raíces de igual índice</b>, se escribe una raíz con el mismo índice y con el radicando igual a la multiplicación o división de los radicandos dados, según corresponda.</li> </ul>	$\sqrt{8} * \sqrt{2} = \sqrt{8 * 2}$ $3\sqrt{243} : 3\sqrt{9} = 3\sqrt{243 : 9}$

### ACTIVIDADES:

- 1) Completan con V (Verdadero) o F (Falso).
- $(5 + 3)^2 = 5^2 + 3^2$
  - $(5 * 3)^2 = 5^2 * 3^2$
  - $(8 - 4)^2 = 8^2 - 4^2$
  - $(8 : 4)^2 = 8^2 : 4^2$
  - $2^3 = 3^2$
  - $(2^7)^2 = 2^7 * 2^2$
- 2) Resuelvan aplicando propiedades, cuando sea posible.
- $2^3 * 2^3 * 2 * 2^0 =$
  - $10^{12} : 10^{10} * 10 =$
  - $8^{43} : 8^{10} * 8^{25} : 8^{57} =$
  - $(3^2)^2 * 3^2 =$
  - $(10 * 2 : 5)^2 =$
  - $\sqrt{2} * \sqrt{18} =$
  - $\sqrt[3]{75} : \sqrt[3]{3} =$
  - $\sqrt[3]{5} * \sqrt[3]{25} =$
  - $\sqrt[3]{81} * \sqrt[3]{16} : 4 =$
  - $\sqrt[3]{64 * 27 * 125} =$

Mínimo común múltiplo.

El **mínimo común múltiplo** (mcm) entre dos números es el menor de los múltiplos que tienen en común esos números, sin tener en cuenta el 0.

Algunos múltiplos de 4 son: 0, 4, 8, **12**, 16, 20, 24...

Algunos múltiplos de 6 son: 0, 6, **12**, 18, 24, 30, 36...

**12** es el menor múltiplo que tienen en común.  $\text{mcm}(4;6) = 12$

Para hallar el  $\text{mcm}(12;30)$  se factorean los números y se eligen los factores para obtener el mínimo común múltiplo.

$$\begin{array}{c|c} 12 & 3 \\ \hline 4 & 2 \\ \hline 2 & 2 \\ \hline 1 & \end{array} \quad \begin{array}{c|c} 30 & 2 \\ \hline 15 & 3 \\ \hline 5 & 5 \\ \hline 1 & \end{array}$$

$$12 = 3 * 2 * 2 \quad 30 = 2 * 3 * 5$$

$$30$$

$$12 * 30 = 3 * 2 * \underbrace{2 * 2 * 3 * 5}_{\boxed{}}$$

$$12$$

$$\text{mcm}(12;30) = 2^2 * 3 * 5 = 60$$

Para calcular el  $\text{mcm}$  se multiplican los factores comunes y no comunes con su mayor exponente.

### **ACTIVIDADES:**

- 1) Resuelvan: El médico le recetó a Florencia tomar un antibiótico cada 8 horas y un analgésico cada 6 horas. ¿Cada cuantas horas debe tomar los dos medicamentos juntos?
- 2) Calculen el  $\text{mcm}$  entre 675, 540 y 180.

### **Números racionales. Números fraccionarios.**

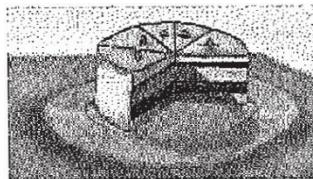
#### **–Números racionales**

Los números racionales son aquellos que se pueden escribir como fracción.

Se denomina fracción al cociente entre dos números naturales  $a$  y  $b$  (con  $b$  distinto de 0).

5 → NUMERADOR  
8 → DENOMINADOR

Ejemplo: Queda 5/8 de torta



Toda fracción mayor que un entero se puede expresar como **número mixto**.



un entero



1/3

$$4/3 = 1 \frac{1}{3}$$

Un **número racional** es una expresión de la forma  $\frac{a}{b}$  donde a y b son números enteros, con b distinto de cero.

Todo número racional se puede expresar en forma de **fracción** o como **expresión decimal**. Para transformar una fracción en una expresión decimal se calcula el cociente entre el numerador y el denominador.



$$\frac{3}{4} = 0,75$$

Las expresiones decimales se clasifican en:

- Exactas: tienen un número finito de cifras decimales.

Una fracción irreducible tiene una expresión decimal exacta (E. D. E.), cuando los factores primos del denominador son potencias de 2, de 5 o de ambos.

$$\frac{1}{5} = 0,2$$

$$\frac{3}{2} = 1,5$$

$$\frac{1}{10} = 0,1$$

- Periódicas: tienen cifras decimales que se repiten infinitamente. Pueden ser **periódicas puras** (todas sus cifras decimales son periódicas) o **periódicas mixtas** (tienen una parte decimal no periódica seguida de otra periódica).

$$1.\overline{2} = \frac{12 - 1}{9} = \frac{11}{9}$$

Para pasar una **expresión decimal periódica pura** (E.D.P.P.) a fracción se escriben en el numerador todas las cifras, periódicas y no periódicas, y se resta la parte no periódica. En el denominador se escriben tantos nueves como cifras tenga el periodo.

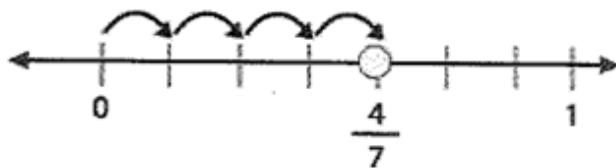
$$0.\overline{2}\overline{3} = \frac{23 - 2}{90} = \frac{21}{90}$$

Para pasar una **expresión decimal periódica mixta** (E.D.P.M.) a fracción, se escribe en el numerador la parte periódica y no periódica y se resta la parte no periódica. En el denominador se escriben tantos nueves como cifras periódicas, y ceros como cifras no periódicas tenga la expresión.

### Representación en la recta numérica

Para representar fracciones en la recta numérica, se divide cada unidad en tantas partes iguales como indica el denominador y se toman tantas partes como indica el numerador.

Vamos a ubicar en la recta numérica la fracción  $\frac{4}{7}$



Fíjate que la recta se dividió en 7 segmentos iguales, como indica el denominador.

La fracción se ubicó en el segmento 4, como indica el numerador.

Como el denominador de la fracción es 7, se divide cada unidad en siete partes iguales.

Como el numerador es 4, se toman 4 de esas partes.

### Comparación de fracciones

Para comparar dos fracciones, se pueden usar distintos procedimientos.

- Para comparar  $1/4$  y  $5/6$ : se multiplican cruzados los numeradores y denominadores, comenzando por el numerador de la primera fracción. Se escriben los resultados obtenidos y se los compara.

$$1/4 \text{ y } 5/6 \longrightarrow 1 * 6 < 4 * 5 \longrightarrow 6 < 20, \text{ entonces } 1/4 < 5/6.$$

- Para comparar  $1/3$  y  $1/7$ : como los numeradores son iguales y en  $1/3$  se divide al entero en menos partes que en  $1/7$ , entonces  $1/3 > 1/7$ .
- Para comparar  $5/6$  y  $6/5$ : como  $5/6$  es menor que un entero y  $6/5$  es mayor que 1, entonces  $5/6 < 6/5$ .

## Operaciones con números racionales

### Adición y sustracción

Para **sumar** o **restar** dos o más fracciones de igual denominador, se debe colocar el mismo denominador y sumar o restar, según corresponda, los numeradores.

Ejemplo:

$$\frac{2}{3} + \frac{5}{3} = \frac{2+5}{3} = \frac{7}{3}$$

Para **sumar** o **restar** dos fracciones de distinto denominador, se buscan fracciones equivalentes que tengan el mismo denominador. Para encontrar un denominador común, se busca el mínimo común múltiplo entre los denominadores.

Ejemplo.

$$\frac{2}{5} + \frac{1}{4} = \frac{8}{20} + \frac{5}{20} = \frac{13}{20}$$

$$\text{mcm}(5;4) = 20$$

### Multiplicación y división

Para **multiplicar** dos fracciones, se multiplican los numeradores y los denominadores entre sí.

Ejemplo:

$$\frac{2}{5} * \frac{1}{4} = \frac{2}{20} \text{ se simplifica dividiendo por } 2 = \frac{1}{10}$$

Para calcular una **fracción de un entero**, se debe multiplicar el número por el numerador de la fracción y dividirlo por el denominador.

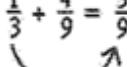
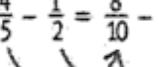
$$\frac{3}{4} \text{ de } 1000 = \frac{3}{4} * 1000 = \frac{3*1000}{4} = \frac{3000}{4} = 750$$

Toda fracción distinta de cero admite un **inverso multiplicativo**. Por ejemplo, el inverso multiplicativo de  $\frac{2}{3}$  es  $\frac{3}{2}$ ,  $\frac{2}{3} * \frac{3}{2}$  porque = 1.

Para dividir dos fracciones, se multiplica la primera fracción por el inverso multiplicativo de la segunda.

$$\frac{3}{4} : \frac{1}{12} = \frac{3}{4} * \frac{12}{1} = 9$$

### RESUMIENDO

Adición	Sustracción
$\frac{1}{3} + \frac{4}{9} = \frac{3}{9} + \frac{4}{9} = \frac{7}{9}$  <i>Equivalentes</i> 9 es el mcm entre 3 y 9.	$\frac{4}{5} - \frac{1}{2} = \frac{8}{10} - \frac{5}{10} = \frac{3}{10}$  <i>Equivalentes</i> 10 es el mcm entre 5 y 2.
Multiplicación	División
$\frac{4}{5} * \frac{10}{12} = \cancel{4}^1 \cdot \cancel{10}^2 / \cancel{5}_1 \cdot \cancel{12}_3 = \frac{2}{3}$ Antes de realizar la operación, se puede simplificar cualquier numerador con cualquier denominador.	$\frac{4}{9} : \frac{5}{6} = \frac{4}{9} * \cancel{6}^2 / \cancel{5}_3 = \frac{8}{15}$ La división es igual a la multiplicación entre el primer número y el inverso multiplicativo del segundo.

Potenciación	Radicación
$\bullet \left(\frac{2}{3}\right)^2 = \frac{2^2}{3^2} = \frac{4}{9}$ $\bullet \left(\frac{2}{3}\right)^0 = 1$	$\bullet \left(\frac{2}{3}\right)^1 = \frac{2}{3}$ $\bullet \left(\frac{2}{3}\right)^{-2} = \left(\frac{3}{2}\right)^2$
	$\bullet \sqrt[1]{\frac{9}{25}} = \frac{3}{5}$ $\bullet \sqrt[3]{\frac{27}{8}} = \frac{3}{2}$

La radicación también se puede escribir como exponente fraccionario.

$$\sqrt[n]{a^m} = a^{\frac{m}{n}}$$

## Propiedades

Para la potenciación y la radicación de números racionales se verifican las mismas propiedades que para los números enteros.

- Producto o cociente de potencias de igual base.

$$\left(\frac{2}{3}\right)^2 \cdot \left(\frac{2}{3}\right) \cdot \left(\frac{2}{3}\right)^2 = \left(\frac{2}{3}\right)^{2+1+2} = \left(\frac{2}{3}\right)^5$$

$$\left(\frac{5}{4}\right)^7 : \left(\frac{5}{4}\right)^2 : \left(\frac{5}{4}\right)^3 = \left(\frac{5}{4}\right)^{7-2-3} = \left(\frac{5}{4}\right)^2$$

- Potencia de otra potencia.

$$\left[\left(\frac{5}{4}\right)^2\right]^{-1} = \left(\frac{5}{4}\right)^{2 \cdot (-1)} = \left(\frac{5}{4}\right)^{-2}$$

- Simplificación de índices y exponentes.

$$\sqrt[6]{\left(\frac{3}{2}\right)^{15}} = \left(\frac{3}{2}\right)^{\frac{15}{6}} = \sqrt[6]{\left(\frac{3}{2}\right)^5}$$

$$\sqrt[3]{\left(\frac{7}{8}\right)^6} = \left(\frac{7}{8}\right)^{\frac{6}{3}} = \left(\frac{7}{8}\right)^2$$

- Producto o cociente de raíces de igual índice.

$$\sqrt[3]{3} \cdot \sqrt[3]{2} = \sqrt[3]{3 \cdot 2}$$

$$\sqrt[3]{\frac{3}{4}} : \sqrt[3]{\frac{2}{9}} = \sqrt[3]{\frac{3}{4} : \frac{2}{9}}$$

- Raíz de otra raíz.

$$\sqrt[3]{\sqrt[3]{729}} = \sqrt[3]{\sqrt[3]{729}} = \sqrt[3]{729}$$



## ACTIVIDADES:

- 1) Resuelvan las siguientes operaciones:

a-  $\frac{5}{2} + \frac{7}{2} - \left(\frac{1}{2} * 3\right) =$

b-  $\frac{1}{3} + \frac{4}{3} - \frac{2}{3} =$

c-  $\frac{3}{2} * \frac{5}{7} + \left(\frac{3}{14} + 2\right) =$

d-  $\frac{3}{7} : \frac{1}{3} =$

e-  $\frac{5}{7} * \frac{3}{2} + \frac{9}{2} - \frac{3}{7} : \frac{1}{2} =$

- 2) Completén los cálculos.

a-  $\frac{1}{3} + \boxed{\quad} = \frac{8}{3}$

b-  $\boxed{\quad} - \frac{3}{5} = \frac{6}{5}$

c-  $\frac{17}{9} - \boxed{\quad} = \frac{8}{9}$

3) Escriban <, > o = según corresponda.

a-  $6 + \frac{4}{3}$   7

b-  $5 - \frac{2}{5}$   3

c-  $\frac{2}{4} + \frac{1}{2}$   1

4) Resuelva los siguientes problemas.

a- Camila gasta  $\frac{1}{3}$  de su sueldo en impuestos y  $\frac{1}{4}$ , en el alquiler de su departamento. Si su sueldo es de \$7.800, ¿cuánto dinero destina para alquiler e impuestos? ¿Qué parte de su sueldo le queda para otros gastos?

b- Eduardo llenó el tanque de nafta de su auto para salir de viaje. Luego de consumir la mitad del combustible, cargó nuevamente un tercio de la capacidad del tanque. ¿Qué parte del tanque tiene nafta?

## Ecuaciones

El lenguaje de las palabras, que puede ser oral o escrito, se denomina lenguaje coloquial.

La matemática utiliza un lenguaje particular denominado **lenguaje simbólico**.

### Lenguaje coloquial

El triple de un número.

La cuarta parte de un número.

El anterior de un número.

El doble de un número, disminuido en cuatro.

### Lenguaje simbólico

$3 * x$

$a : 4$

$b - 1$

$2 * x - 4$

Si entre un número y la letra no se indica la operación, se entiende que hay un signo de multiplicar.

$$6 * x = 6x$$

Una **ecuación** es una igualdad en la que hay, por lo menos, un valor desconocido llamado **incógnita**.

$$\boxed{x} \quad - \quad \boxed{3} \quad = \quad \boxed{20}$$

1º miembro      2º miembro

**Resolver una ecuación** significa encontrar el valor o los valores de la incógnita que hacen verdadera la igualdad. Cada valor de la incógnita ("x") es una **solución** de la ecuación.

Para resolver una ecuación, se deben obtener **ecuaciones equivalentes**, es decir, con la misma solución, teniendo en cuenta las siguientes **propiedades**:

- Se suma o resta un mismo número a ambos miembros de la igualdad.
- Se multiplica o divide por un mismo número (distinto de cero) a ambos miembros de la igualdad.
- Se aplica una potencia o raíz a ambos miembros de la igualdad.

Todos los casos anteriores, se aplican con la "intención" de anular el término.

*Es lo que conoce comúnmente como "pasaje de término".*

Ejemplos:

$$\begin{array}{lll} x + 3 = 12 & 6 * x = 42 & x^4 = 81 \\ x + 3 - 3 = 12 - 3 & 6 * x : 6 = 42 : 6 & \sqrt[4]{x^4} = \sqrt[4]{81} \\ x = 9 & x = 7 & x = 3 \\ \\ x - 8 = 21 & x : 5 = 8 & \sqrt[3]{x} = 5 \\ x - 8 + 8 = 21 + 8 & x : 5 * 5 = 8 * 5 & \sqrt[3]{x^3} = 5^3 \\ x = 29 & x = 40 & x = 125 \end{array}$$

ACTIVIDADES:

- 1) Traduzcan al lenguaje simbólico.
  - a. El doble de un número.
  - b. El anterior del doble de un número.
  - c. El doble del anterior de un número.
  - d. La mitad de un número.
  - e. La diferencia entre un número y su anterior.
  - f. El producto entre el doble de un número y su consecutivo.
  
- 2) Escriban un problema para cada una de las siguientes ecuaciones y resuélvanlas.
 

a. $2 * (x - 5) = 36$	b. $x : 2 + 24 = 2 * 15$
-----------------------	--------------------------
  
- 3) Encuentren el valor de cada incógnita y verifiquen.
 

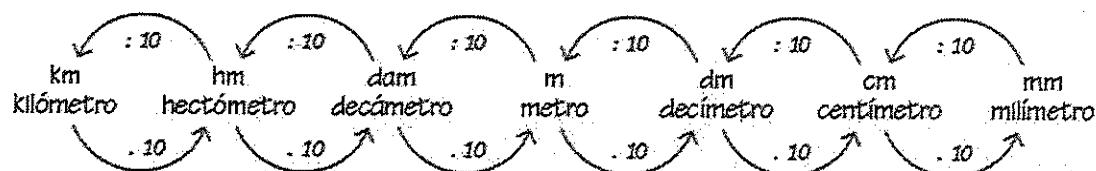
a. $8 + m = 5^2$	d. $3 + a : 2 = 19$
b. $t - 8 = 2^3$	e. $y^3 = 2^5 * 2$
c. $3 + x * 2 = 19$	f. $\sqrt{n} = 3^2 + 5^0$
  
- 4) Escriban en lenguaje simbólico y resuelvan. Verifiquen el resultado.

- El doble de la suma entre un número y veinticinco es igual a la mitad de ciento ochenta y cuatro, disminuido en cuatro.

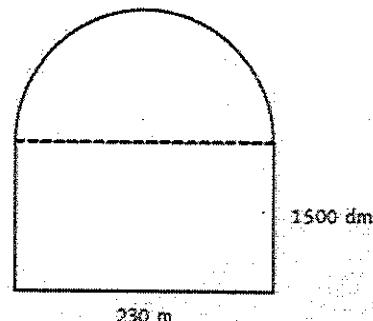
## Perímetro de figuras planas.

El **perímetro** de una figura se obtiene sumando las medidas de todos los lados.

Antes de calcular el perímetro, cada medida debe estar expresada en la misma unidad.



Juan quiere cercar un sector de su campo que tiene forma de un rectángulo unido a un semicírculo (como se ve en la figura). ¿Cuánto alambre necesita?



TENEMOS QUE CERCAR EL CAMPO PARA UBICAR A LAS VACAS, PERO ME PARECE QUE EL TATA NO ESTÁ DE ACUERDO.



Se expresa todo en la misma unidad:

$$1500 \text{ dm} = 150 \text{ m}$$

$$\begin{aligned} \text{Perímetro del sector de campo} &= \text{largo} + \text{ancho} + \text{ancho} + \text{longitud de la semicircunferencia} \\ &= 230 \text{ m} + 150 \text{ m} + 150 \text{ m} + (2 \cdot \pi \cdot 115 \text{ m}) : 2 \\ &= 891,1 \text{ m} \end{aligned}$$

Juan necesita 891,1 m de alambre.

## ACTIVIDADES:

1) Marquen con una X las equivalencias correctas. Corrijan los casos donde no colocaron una cruz.

a.  $30 \text{ m} = 300 \text{ mm}$

d.  $6,32 \text{ dam} = 632 \text{ dm}$

b.  $10\ 000 \text{ m} = 100 \text{ km}$

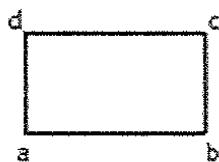
e.  $0,08 \text{ hm} = 0,8 \text{ km}$

c.  $50 \text{ km} = 5\ 000 \text{ dam}$

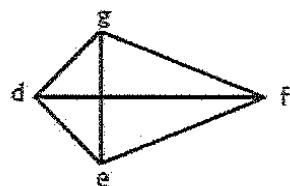
f.  $153,9 \text{ cm} = 0,01539 \text{ hm}$

2) Calculen el perímetro de cada figura.

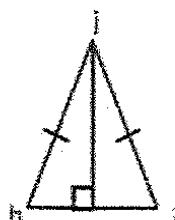
a.  $ab = 900 \text{ cm}$ ;  $ad = 3 \text{ m}$



b.  $de = 2 \text{ cm}$ ;  $gf = 0,04 \text{ m}$

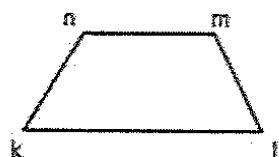


c.  $hj = 0,5 \text{ dam}$ ;  $hi = 60 \text{ dm}$



d.  $kl = 4000 \text{ mm}$ ;  $lm = 17 \text{ dm}$ ;

$mn = 0,23 \text{ dam}$ ;  $nk = 0,02 \text{ hm}$

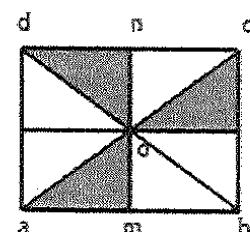


3) Calculen el perímetro de la región pintada.

a. abcd rectángulo.

$m$  punto medio de  $ab$  y  $n$  punto medio de  $dc$

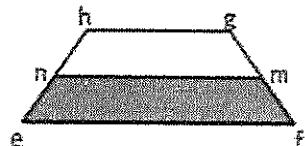
$ad = 7 \text{ m}$ ;  $ab = 24 \text{ m}$



b. efgh trapecio isósceles.

mn base media.

$$ef = 8 \text{ cm}; hg = 4 \text{ cm}; fg = 3,5 \text{ cm}$$



## Área de figuras planas.

Para **medir una superficie** se debe elegir una unidad de medida y determinar la cantidad de veces que entra en esa superficie.

Se llama **área** a la cantidad de veces que entra en la superficie la unidad de medida elegida.

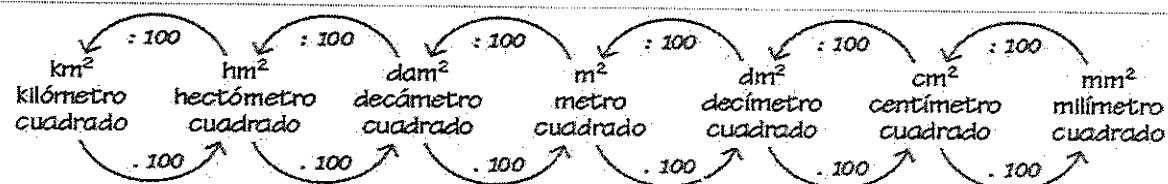


FIGURA	DIBUJO	ÁREA	FIGURA	DIBUJO	ÁREA
Triángulo		$\frac{B \cdot H}{2}$	Trapecio		$\frac{(B + b) \cdot H}{2}$
Rectángulo		$B \cdot H$	Rombo		$\frac{D_1 \cdot D_2}{2}$
Cuadrado		$L^2$	Romboide		$\frac{D_1 \cdot D_2}{2}$
Paralelogramo		$B \cdot H$	Círculo		$\pi \cdot R^2$

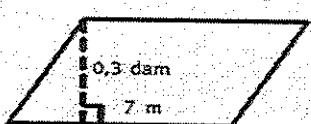
Para calcular el área del paralelogramo pueden seguir estos pasos:

Se expresa todo en la misma unidad.

$$0,5 \text{ dam} = 5 \text{ m}$$

$$\text{Área del paralelogramo} = 7 \text{ m} \cdot 3 \text{ m}$$

$$\text{Área del paralelogramo} = 21 \text{ m}^2$$



## ACTIVIDADES:

Calculen el área de las siguientes figuras. Expresen el resultado en  $m^2$ .

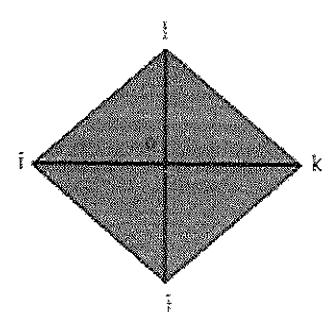
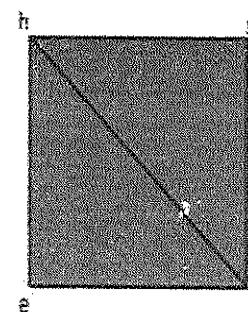
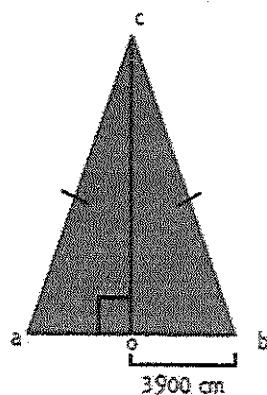
a.  $\overline{co} = 40 \text{ m}$

b. efgh cuadrado.

$\overline{fh} = 0,03 \text{ hm}$

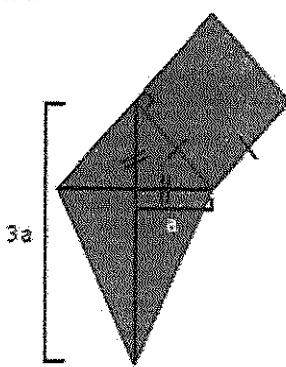
c. ijkl rombo;  $\overline{jo} = 300 \text{ cm}$

$\overline{io} = 0,25 \text{ hm}$

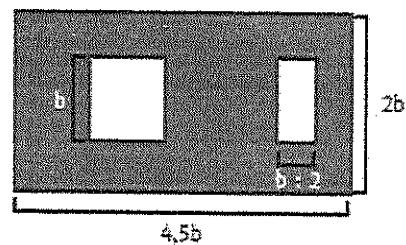


Calculen el área pintada.

a.  $a = 23 \text{ mm}$



b.  $b = 3 \text{ dam}$



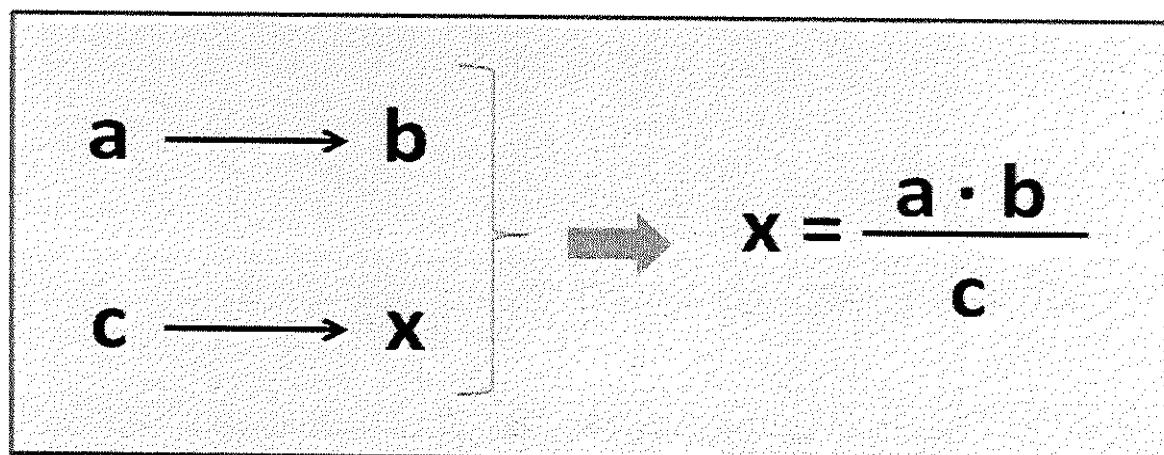
## PROPORCIONALIDAD – REGLA DE TRES SIMPLE

La regla de 3 simple es una operación que nos ayuda a resolver rápidamente problemas de proporcionalidad, tanto directa como inversa.

Para hacer una regla de 3 simple necesitamos 3 datos: dos magnitudes proporcionales entre sí, y una tercera magnitud. A partir de estos, averiguaremos el cuarto término de la proporcionalidad.

## Regla de tres simple inversa

Ahora vamos a ver cómo aplicar la regla de 3 simple en casos de proporcionalidad inversa. Colocaremos los 3 datos y la incógnita en la tabla igual que los hemos



colocado en el caso anterior. Pero aplicaremos una fórmula distinta:

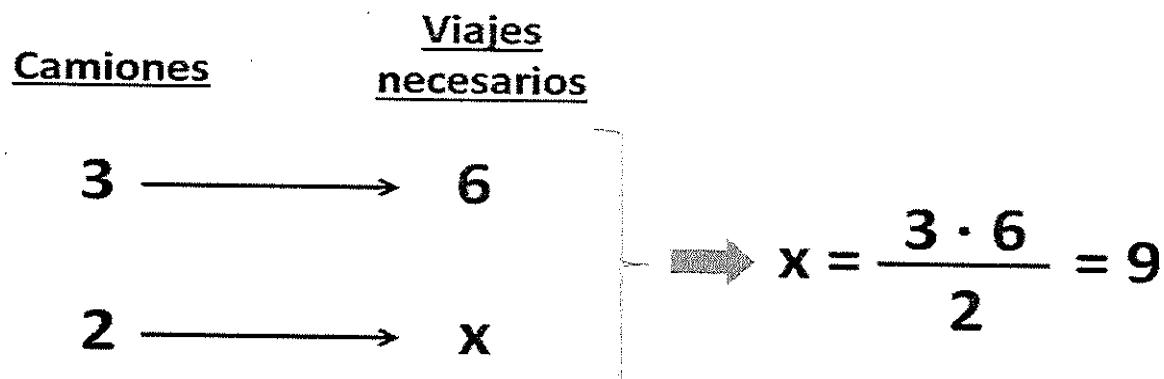
COMO EJEMPLO EL SIGUIENTE PROBLEMA:

*Ayer 2 camiones transportaron una mercancía desde el puerto hasta el almacén.*

*Hoy 3 camiones, iguales a los de*

*ayer, tendrán que hacer 6 viajes para transportar la misma cantidad de mercancía del almacén al centro comercial. ¿Cuántos viajes tuvieron que hacer ayer los camiones?*

Colocamos los datos en una tabla y aplicamos la fórmula de la regla de 3 simple inversa:



Solución: *Ayer los 2 camiones hicieron 9 viajes cada uno.*

## PORCENTAJES (REGLA DE TRES SIMPLE DIRECTA).

Para sacar porcentajes siempre se considera que un dato de los porcentajes, aunque no nos lo den es **100**, esto nos permite tratar muchos problemas de porcentaje **como un tipo de regla de tres directa en la que una de las cantidades es 100**.

**PARA ENCONTRAR QUE “TANTO POR CIENTO” ES UNA CANTIDAD DE OTRA:**

Se dan dos cantidades y se tiene que hallar el porcentaje que representa una de otra. Hay que estar atento a qué cantidad representa el 100% u otro porcentaje expreso.

**EJEMPLOS:**

- 1) En las aulas de sexto hay 30 chicas y 20 chicos ¿qué porcentaje representan los chicos de sexto? ¿y las chicas?

$$30 + 20 = 50 \text{ alumnos en total}$$

$$50 \rightarrow 100$$

$$20 \rightarrow x$$

$$\text{Se resuelve: } X = 20 * 100 / 50 = 40$$

**REPUESTA:** Los chicos son 40%, por lo tanto las chicas son el 60%.

- 2) En las elecciones al consejo escolar el 30% de los 80 votantes eligió a Petra ¿Cuántos votos obtuvo Petra?

$$80 \text{ votos} \rightarrow 100\%$$

$$x \text{ votos} \rightarrow 30\%$$

Se resuelve:  $x = 30 * 80 / 100 = 24$ .

RESPUESTA: Petra obtiene 24 votos.

#### PARA CALCULAR INCREMENTOS Y DESCUENTOS:

Hay que tener en cuenta cuando es un descuento, si sacamos el porcentaje que nos descuentan, ese dato encontrado, hay que descontarlo al valor original.

#### EJEMPLOS:

- 1) Una moto cuyo precio era de \$ 25.000 cuesta en la actualidad \$ 2.500 más.  
¿Cuál es el porcentaje de aumento?

\$ 25.000 → \$ 2.500

100 % → x

Se resuelve:  $x = 2.500 * 100 / 25.000 = 10$ .

RESPUESTA: El incremento es del 10%

- 2) Al adquirir un vehículo cuyo precio es de \$ 388.000, nos hacen un descuento del 7,5%. ¿Cuánto hay que pagar por el vehículo?

100% → \$ 388.000

7,5 % → x

Se resuelve:  $x = 388.000 * 7,5 / 100 = 29.100$

Se resta al total del valor original, el monto del descuento:

\$ 388.000 – \$ 29.100 = \$ 358.900 (es lo que hay que pagar).

RESPUESTA: Hay que pagar \$ 358.900

Mónica ha comprado un pen drive. El vendedor le dice que ha descontado el 20% de su valor, siendo ese descuento de \$ 80 ¿cuánto costaba inicialmente el pen drive?

$$20\% \rightarrow \$ 80$$

$$100\% \rightarrow x$$

$$\text{Se resuelve: } x = 100 * 80 / 20 = \$ 400$$

**RESPUESTA:** El pen drive inicialmente costaba \$ 400.

#### ACTIVIDADES:

- 1) Dos ruedas están unidas por una correa transmisora. La primera tiene un radio de 25 cm y la segunda de 75 cm. Cuando la primera ha dado 300 vueltas, ¿cuántas vueltas habrá dado la segunda?
- 2) Seis personas pueden vivir en un hotel durante 12 días por \$ 792. ¿Cuánto costará el hotel de 15 personas durante ocho días?
- 3) 11 obreros labran un campo rectangular de 220 m de largo y 48 de ancho en 6 días. ¿Cuántos obreros serán necesarios para labrar otro campo análogo de 300 m de largo por 56 m de ancho en cinco días?
- 4) De los 800 alumnos de un colegio, han ido de viaje 600. ¿Qué porcentaje de alumnos ha ido de viaje?
- 5) El precio de un ordenador es de \$ 1200 sin IVA. ¿Cuánto hay que pagar por él si el IVA es del 21%?
- 6) Cuál será el precio que hemos de marcar en un artículo cuya compra ha ascendido a \$ 180 para ganar al venderlo el 10%.
- 7) Se vende un objeto perdiendo el 20% sobre el precio de compra. Hallar el precio de venta del citado artículo cuyo valor de compra fue de \$ 150.



ÁREA:  
CIENCIAS  
SOCIALES Y  
FORMACIÓN  
ÉTICA Y  
CIUDADANA



## ARGENTINA EN EL MUNDO

Argentina está ubicada en el sur de Sudamérica. Más precisamente, está al sur del Ecuador y al oeste del meridiano de Greenwich. Es un **país bicontinental**, ya que ocupa parte de América del Sur, que corresponde a la parte americana emergida; y una parte de la Antártida.

### Dimensiones de la superficie de Argentina

Argentina, es el 1º en superficie, entre los países de habla hispana. El 2º de mayor superficie -después de Brasil- de América del Sur. Por último, es el 8º en extensión en el mundo.

- La superficie total de Argentina es de aproximadamente 6.500.000 km<sup>2</sup>, incluyendo la parte emergida y la plataforma continental submarina cuya ampliación se oficializó recientemente.
- La superficie total de la parte emergida de Argentina es de 3.761.274 km<sup>2</sup>, de los cuales 2.791.810 km<sup>2</sup> corresponden al Continente Americano y 969.464 km<sup>2</sup> de superficie en el Continente Antártico (incluyendo las islas Orcadas del Sur) y a las islas australes (Georgias del Sur y Sándwich del Sur).
- El Mar Argentino tiene una superficie de 940.000 Km<sup>2</sup> y cubre la plataforma continental americana hasta los 200 m de profundidad, desde el Río de la Plata hasta las Islas Malvinas inclusive.
- La plataforma continental submarina es de 1.700.000 km<sup>2</sup>, nos referimos a la superficie comprendida entre las 200 millas marinas y el límite exterior.

### Superficie del Sector Antártico Argentino

Es decir que Argentina reivindica soberanía sobre las **islas Malvinas, islas Georgias del Sur, islas Sándwich del Sur, islas Orcadas del Sur y el Sector Antártico Argentino**. De hecho, integran la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del atlántico Sur. En tanto la cancillería en la página correspondiente a Sector Antártico Argentino, expresa lo siguiente:

*La Argentina reivindica soberanía sobre el denominado "Sector Antártico Argentino", definido por el paralelo 60º Sur y el Polo Sur, y los meridianos 25º y 74º de longitud Oeste. Estos dos*

*últimos corresponden a los límites extremos longitudinales de la Argentina: 74° Oeste marca el punto más occidental del límite con Chile (el Cerro Bertrand, Provincia de Santa Cruz) y el meridiano 25° Oeste corresponde a las islas Sándwich del Sur (Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur). La superficie del Sector Antártico Argentino es de aproximadamente 1.461.597 km<sup>2</sup>, de los cuales 965.314 km<sup>2</sup> corresponden a tierra firme.*

Cancillería: [Dirección Nacional del Antártico](#)

## **PROVINCIAS DE ARGENTINA:**

Las provincias de Argentina, son cada uno de los 23 estados federados que componen la Nación Argentina, que adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal, según la Constitución Nacional. Tanto las provincias como la ciudad capital, dictan sus propias leyes fundamentales y eligen a sus autoridades, las cuales se alinean bajo la figura del gobierno nacional.

### **¿Cuántas provincias tiene Argentina? ¿Por qué son 23 provincias y no 24?**

Las provincias argentinas son 23 y junto a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, integran los 24 distritos o jurisdicciones autónomas. La [Ciudad de Buenos Aires o Ciudad Autónoma de Buenos Aires](#)—también llamada Capital Federal por ser sede del gobierno federal— es la capital de la República Argentina. Como su nombre lo indica es autónoma, por ello se la considera como la jurisdicción N° 24, pero no es un estado provincial. (Fuente: [Constituciones Provinciales](#))

### **¿Qué provincias de Argentina se destacan por superficie, población y densidad?**

El 1er lugar por cantidad de superficie y población corresponde a la Provincia de Buenos Aires con 307.571 km<sup>2</sup> y 15.625.084 habitantes, respectivamente. Sin embargo, el 1er lugar en densidad de población corresponde a Tucumán con 64,3 hab./km<sup>2</sup>, que es la provincia más pequeña en superficie con 22.524 km<sup>2</sup>.

### **¿Cómo se formaron las 24 jurisdicciones, que conforman las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires?**

Tal como se expresa en la Ley N° 24.430, las provincias son preexistentes a la nación y sus representantes pactaron la unión nacional: “reunidos en Congreso General

*Constituyente* por voluntad y elección de las provincias que la componen, en cumplimiento de pactos preexistentes, *con el objeto de constituir la unión nacional, ...”* (Fuente: Preámbulo de la Constitución Nacional. Infoleg). En 1853 fecha en que se redactó la Constitución Nacional, eran 13 las provincias reunidas, a las cuales luego se sumó Buenos Aires en 1860. Así se completó el total de 14 provincias, y todos los territorios existentes fuera de los límites o posesiones de las provincias eran nacionales. Finalmente, entre 1951 y 1955, la mayoría de los territorios se convirtieron en provincias argentinas. Sin embargo, recién en 1990 le llegó el turno a Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por último, en 1996, convierte en autónoma la Ciudad de Buenos Aires. Es decir que Argentina cuenta actualmente con 24 jurisdicciones autónomas de integrados por 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de Argentina.

### **¿Cuáles son los nombres de las provincias de Argentina a partir de 1810?**

Las Provincias Unidas del Río de la Plata son herederas directas del Virreinato del Río de la Plata, y es una de las denominaciones utilizadas a partir de 1810. Según expresa la Constitución Nacional: “Las denominaciones adoptadas sucesivamente desde 1810 hasta el presente, a saber: Provincias Unidas del Río de la Plata, República Argentina, Confederación Argentina, serán en adelante nombres oficiales indistintamente” (Fuente: Artículo 35 Ley N° 24.430).

**Las 23 provincias juntas, más la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -capital de la Nación y sede del gobierno federal- integran la República Argentina.** Las 23 provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dictan sus propias leyes fundamentales y eligen a sus autoridades, las cuales se alinean bajo la figura del gobierno nacional en un sistema de gobierno republicano, representativo y federal.

### **Qué es el AMBA: ¿Área Metropolitana de Buenos Aires?**

Se llama AMBA al **Área Metropolitana de Buenos Aires**, uno de los mayores conglomerados urbanos del mundo con **14,8 millones de habitantes**. El **AMBA** es la zona urbana común que conforman **CABA y 40 municipios de la Provincia de Buenos Aires**. Según el Censo de 2010 que elaboró el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), el AMBA tiene 14,8 millones de habitantes, que representan el 37%

de los habitantes de la Argentina. Es por ello que se la considera entre los conglomerados más grandes del mundo.

Se trata de una megalópolis que se extiende desde la localidad de Campana hasta la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires. El AMBA limita al este con el Río de la Plata, y al oeste con la Ruta Provincial N°6, abarcando una superficie de 13.285 km<sup>2</sup>. (Fuente: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires)

### **Gobierno y política**

El Gobierno de Argentina es una democracia representativa, republicana y federal, regulado por la Constitución vigente. La Argentina se formó por la unión federativa de las provincias que surgieron después de la disolución del Virreinato del Río de la Plata, y por la incorporación de las que se fueron constituyendo a partir de los territorios nacionales establecidos a raíz de la conquista de amplios territorios indígenas.

Debido al carácter federal de su organización política, la Argentina posee dos estructuras paralelas de gobierno: por un lado, la estructura nacional, con sus tres poderes; y por otro lado las 23 estructuras provinciales -que preexisten a la Nación- más la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tienen autonomía y son gobernadas por tres poderes en cada caso.

Las autoridades del gobierno federal tienen su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que es actualmente la «Capital de la República» o «Capital de Nación», denominaciones utilizadas en la Constitución nacional y en la ley de federalización, pero llamada de manera habitual Capital Federal. La Capital Federal está regida por un sistema de autonomía y está subdividida en comunas, mientras que las provincias poseen subdivisiones («departamentos» o «partidos») y municipios (que pueden coincidir con el partido/departamento o no, dependiendo la provincia).

### **Poder Ejecutivo**

El Poder Ejecutivo Nacional (PEN) de Argentina es el órgano ejecutivo del Estado central de este país. Se trata de un órgano unipersonal y piramidal que se encuentra en cabeza del presidente de la Nación Argentina, funcionario que debe ser elegido cada cuatro años por sufragio directo, secreto, universal y obligatorio, en doble vuelta junto con el candidato a vicepresidente. La reforma constitucional de 1994 introdujo el

mecanismo de segunda vuelta electoral, que se realiza entre las dos opciones más votadas si en la primera ninguna hubiera obtenido más del 45 % de los votos válidos o, si habiendo obtenido la opción más votada entre el 40 % y el 45 %, existiera una diferencia con la segunda opción menor al 10 %.

El presidente y el vicepresidente duran cuatro años en sus mandatos y pueden ser reelegidos inmediatamente por un mandato más.<sup>125</sup> El gabinete de ministros del presidente de la Nación es dirigido por el jefe de Gabinete de Ministros, quien se encuentra a cargo de la administración del país y es responsable ante el Congreso.<sup>126</sup> A partir del 10 de diciembre de 2019 el titular del PEN es Alberto Fernández, del Partido Justicialista integrante del Frente de Todos, con mandato hasta el 10 de diciembre de 2023. Es el noveno presidente desde la recuperación del orden constitucional en 1983.

Al PEN le corresponde la Jefatura del Estado y la representación internacional del país, el comando en jefe de las Fuerzas Armadas argentinas y la conducción de la Administración Pública Nacional, entre sus principales funciones. De él dependen la Jefatura de Gabinete de Ministros, así como los ministros y secretarios asimilados. Es el ámbito estatal en Argentina que tiene el mayor presupuesto y la mayor cantidad de funcionarios y empleados.

El PEN también tiene funciones colegislativas y tareas comunitarias como la promulgación de las leyes y la facultad de vetarlas, y de común acuerdo con la Cámara de Senadores de la Nación, nombra a los jueces.

Se organiza en dos áreas principales: el área Presidencia de la Nación y las secretarías presidenciales, y el área Jefatura de Gabinete de Ministros.

### **Poder Legislativo**

El Congreso de la Nación Argentina es el órgano que ejerce el poder legislativo federal de la República Argentina. Se encarga de la formación y sanción de las leyes federales. Además, tiene a su cargo la sanción de los códigos legales civil, penal, comercial, laboral y de minería, entre otros destinados a organizar la legislación común de fondo. El Congreso de la Nación Argentina se conforma por una asamblea bicameral con 329 miembros, dividido en el Senado (72 escaños), presidido por la actual Vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, y la Cámara de Diputados (257 escaños),

actualmente presidida por Sergio Massa, de la coalición política oficialista Frente de Todos.

El Congreso de la Nación Argentina sesiona entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de cada año, aunque el Presidente de la Nación Argentina puede convocar sesiones extraordinarias o prorrogar su extensión. En el primer caso es el presidente quien determina los temas a tratar, mientras que en el segundo el Congreso de la Nación Argentina tiene libre iniciativa. Según la interpretación de las Cámaras, esta prórroga de sesiones también puede ser ordenada por el Congreso.

Su sede se encuentra en el Palacio del Congreso de la Nación Argentina en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Plaza del Congreso que se encuentra en un extremo occidental de la Avenida de Mayo, la cual lo conecta directamente con la Plaza de Mayo, donde se encuentra la Casa Rosada, sede del Poder Ejecutivo nacional.

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina se compone por una cantidad variable de representantes en función de la población que posee el distrito (cada una de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), pero dicha cantidad nunca puede ser menor a tres, se eligen mediante el sistema de representación proporcional (sistema D'Hondt), duran cuatro años en su mandato y se renuevan por mitades cada dos años (cada distrito elige cada dos años aproximadamente la mitad de los diputados que le corresponden) pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Son electos tomando como distrito único cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se vota, por una lista de todos los candidatos de cada partido político o alianza electoral, a los puestos que cada distrito ponga en disputa en esa elección. Por la Ley de paridad de género, establece que las listas de candidatos al Congreso de la Nación Argentina deben estar compuestas en un 50% por mujeres y el otro 50% por hombres. Esta ley acentuó la participación de las mujeres en la política, vigorosa en Argentina desde la sanción de la Ley de cupo Femenino, de modo que la República Argentina es el país sudamericano con mayor cantidad de mujeres en el Poder Legislativo y estando, a su vez, entre los primeros diez a nivel mundial.

La Cámara de Senadores de la Nación Argentina reúne a los representantes de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Le corresponde a cada una dos senadores por la mayoría y uno por la minoría, para un total de 72 Senadores. Estos son elegidos por voto directo de los habitantes de cada distrito, mediante el sistema de lista incompleta, correspondiendo dos a la lista que mayor cantidad de votos obtenga

y uno a la que le sigue. Su mandato dura seis años y se renueva por tercios cada dos años, correspondiendo realizar las elecciones de renovación por distrito alternados, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

El Congreso de la Nación Argentina cuenta con un organismo constitucional autónomo de asistencia técnica: la Auditoría General de la Nación Argentina, a cargo del control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública. Además, en el ámbito del Congreso de la Nación Argentina funciona el Defensor del Pueblo de la Nación Argentina como órgano independiente, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad. Su propósito es defender los derechos humanos y los derechos constitucionales y legales que puedan ser afectados por la Administración.

### **Poder Judicial**

Poder Judicial de la Nación (PJN) es uno de los tres poderes que conforman la República Argentina y es ejercido por la Corte Suprema de Justicia (CSJN) y por los demás tribunales inferiores que establece el Congreso en el territorio de la Nación.

Está regulado en la sección tercera de la segunda parte de la Constitución de la Nación Argentina. La Corte Suprema la integran cinco jueces abogados nombrados por el Presidente de la Nación con acuerdo del Senado, que requiere para ello una mayoría de dos tercios.

Los tribunales inferiores están encargados de resolver los conflictos regulados por la legislación federal en todo el país (tribunales federales) y, también, por la legislación común en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (tribunales nacionales). La designación de los jueces la realiza el presidente de la Nación con acuerdo del Senado, sobre la base de una terna integrada por candidatos seleccionados en concurso público por el Consejo de la Magistratura, órgano de composición multisectorial, a quien corresponde el control directo de los jueces y la administración del Poder Judicial.

Los jueces permanecen en sus cargos «mientras dure su buena conducta» y solo pueden ser removidos en caso de infracciones graves, por un Jurado de Enjuiciamiento, integrado por legisladores, magistrados y abogados y senadores.

### **Ministerio Público**

El Ministerio Público de Argentina es un organismo constitucional independiente y con autonomía funcional y financiera, con la función de promover la actuación de la justicia. El Ministerio Público es considerado por parte de la doctrina como un cuarto poder, en tanto que otra parte sostiene que se trata de un órgano extra poder.

Se trata de un organismo bicéfalo, integrado por el Ministerio Público Fiscal, dirigido por el procurador general de la Nación y encargado de la acción de los fiscales, y el Ministerio Público de Defensa dirigido por el defensor general de la Nación y encargado de la acción de los defensores oficiales o públicos. El Defensor del Pueblo no forma parte de este organismo, sino que constituye un órgano independiente en el ámbito del Congreso de la Nación, con autonomía funcional.

Los fiscales son los encargados de defender los intereses públicos en los procesos judiciales, instando la acción pública, en tanto que los defensores públicos son los encargados de defender los derechos de las personas perseguidas por los tribunales del país o que, por alguna circunstancia no pueden ejercer su defensa, como en el caso de los menores, incapaces o afectados por discriminaciones.

## **Gobiernos provinciales**

### **Tipos de legislaturas provinciales de Argentina.**

Debido al sistema federal adoptado por la Constitución, las provincias son autónomas y mantienen todo el poder no delegado explícitamente al gobierno federal.

Todas las provincias cuentan con una constitución republicana y representativa que organiza sus propios poderes, ejecutivo, legislativo y judicial, y regula el régimen de autonomía municipal. Las provincias pueden sancionar leyes sobre cuestiones no federales, pero las principales leyes comunes (civiles, comerciales, penales, laborales, de seguridad social y de minería) están reservadas al Congreso Nacional (Constitución Nacional, artículo 75, inciso 12).

En todas las provincias, el poder ejecutivo está a cargo de un gobernador que dura en sus funciones cuatro años y que, en general, puede ser reelegido. El poder legislativo en algunas provincias está ejercido por una legislatura unicameral y en otras por una legislatura bicameral.

Todas las provincias cuentan con un poder judicial con su correspondiente Corte Superior provincial y tribunales encargados de resolver los conflictos regidos por la ley común (civil, penal, comercial, laboral, administrativo local).

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene un régimen especial de autonomía, de tal forma que sin llevar el título de "provincia", funciona igual a una provincia, similar a lo que pasa en México con la Ciudad de México, que siendo una ciudad tiene plenamente el rango de "Estado". Desde 1996 la Ciudad de Buenos Aires tiene una Constitución propia de rango provincial y elige a su propio gobernador, el cual lleva el título de "Jefe de Gobierno". Desde 2005, Buenos Aires está dividida en comunas y desde 2011 se eligen la mesa o junta comunal que rige en cada comuna. Una ley sancionada en 1880 la confirmó como capital de la República y la federalizó, separándola de la provincia de Buenos Aires. Su organización política cuenta también con una Constitución republicana que establece un gobierno dividido en tres poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) y un régimen de descentralización en comunas. Las restricciones en materia de autonomía han influido para que hasta 2006 careciera de policía propia y un sistema judicial para resolver conflictos motivados en la aplicación de las leyes comunes. El titular del poder ejecutivo lleva el título de jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. A 2020, 16 de las 24 jurisdicciones de primer orden tienen Legislaturas unicamerales, en tanto todos los concejos deliberantes a lo largo de todo el país también son de cámara única.

La Constitución Nacional pide a cada provincia la organización de un régimen municipal y reconoce a los municipios su autonomía.

Los municipios dirigen los destinos de cada ciudad o pueblo; por lo general, su jurisdicción se extiende a la zona rural aledaña y, en ocasiones, abarca localidades menores.



## PROVINCIA DE SANTA FE

### **SANTA FE EN LA ARGENTINA**

La provincia de Santa Fe, ubicada en la región centro-este del país, ocupa una superficie de 133.007 km<sup>2</sup>. Limita al este con Entre Ríos y Corrientes, al norte con el Chaco, al oeste con Santiago del Estero y Córdoba, y al sur con la provincia de Buenos Aires.

En 1998 la provincia de Santa Fe firmó con Córdoba un tratado de integración regional con el propósito de crear la Región Centro de la Argentina. La creación de regiones de integración está prevista en el artículo 124 de la Constitución Nacional. Un año después se sumó a la región la provincia de Entre Ríos. El objetivo de estos acuerdos es promover el desarrollo económico y social de las provincias y sus habitantes; y colaborar en cuestiones de salud, educación, ciencia, conocimiento y cultura.

Al este, el río Paraná separa a Santa Fe de las provincias de Entre Ríos y Corrientes. El límite tiene una forma sinuosa, porque pasa por el río. En cambio, en otros sectores, los límites son rectos, porque se trazaron siguiendo líneas imaginarias.

### **DIVISIÓN POLÍTICA**

En el territorio de la provincia de Santa Fe hay muchos centros poblados. Los que tienen más de 10.000 habitantes se consideran municipios, los que tienen entre 500 y 10.000 se consideran comunas. En total, en la provincia hay 50 municipios y 312 comunas.

Los municipios y comunas se agrupan en departamentos. Como, por ejemplo: Los municipios de Vera y Calchaquí, y las comunas de Cañada Ombú, Fortín Olmos, Garabato, Golondrina, Intiyaco, La Gallareta, Los Amores, Margarita, Tartagal y Toba integran el departamento Vera.

Los municipios de Capitán Bermúdez, Carcarañá, Fray Luis Beltrán, Puerto General San Martín, Roldán y San Lorenzo, y las comunas de Aldao, Coronel Arnold, Fuentes, Pujato, Ricardone, San Jerónimo Sud, Timbúes, Villa Mugueta y Luis Palacios integran el departamento de San Lorenzo.

En la provincia de Santa Fe hay 19 departamentos. Algunos tienen una gran superficie (como en el mapa de la página siguiente) y otros son mucho más pequeños. La

extensión no guarda relación con el número de municipios y comunas. Vera es el departamento más grande de la provincia y tiene dos municipios; San Lorenzo es el más pequeño y tiene seis municipios.

La capital de la provincia, es decir, la ciudad donde residen sus autoridades, es la ciudad de Santa Fe, ubicada en el centro-este, a orillas del río Paraná.

### **NODOS REGIONALES:** El proyecto de regionalización

La regionalización permite hacer visible el territorio de la provincia en su amplia diversidad y extensión. Conjuga la concepción universal de la ciudadanía, con una recuperación de lo local y lo regional que potencia las oportunidades y logra construir, con un sentido original y colectivo, la integración regional.

En tanto espacios simbólicos que unen aspectos físicos y relacionales, se organizó el territorio en cinco regiones. En cada región se identifica una ciudad nodo como centro de información, articulación y distribución de recursos y capacidades.

Bajo esta original configuración, se consolidó un nuevo modo de construcción de políticas públicas, sostenidas en la articulación y la cooperación entre el Estado provincial, los gobiernos locales y los actores públicos y privados.

“Cinco regiones, una sola provincia” es la frase que sintetiza la visión de la política de regionalización territorial de la provincia de Santa Fe.

En el año 2008 el gobierno de la provincia de Santa Fe inició un proyecto de regionalización por el cual la provincia se dividió en cinco regiones. Cada región tiene un centro regional o nodo. Los cinco nodos son: Reconquista, Rafaela, Santa Fe, Rosario y Venado Tuerto, las cinco ciudades santafesinas más grandes y con mayor cantidad de servicios, como hospitales o escuelas.

La regionalización se plantea como una estrategia de organización y gestión del territorio, con la finalidad de disminuir desequilibrios socio-económicos y acercar el Estado fortaleciendo su proximidad: Uno de los propósitos que se quiere lograr con este proyecto es que todas las áreas de la provincia se desarrolle en forma pareja, y que sus habitantes puedan acceder a servicios semejantes. Otro de los propósitos es que no haya pueblos aislados, que todos estén bien conectados entre sí. También se busca que la gente no tenga que trasladarse hasta la capital de la provincia para hacer trámites, y que pueda resolverlos en los centros cívicos del nodo que le corresponde.

En los nodos se ubican los servicios de mayor complejidad (por ejemplo los hospitales,

que pueden atender las enfermedades más difíciles) y las oficinas del gobierno provincial (por ejemplo, las del Ministerio de Salud) que se ocupan de organizar el servicio en cada región.

Este proceso innovador, ha marcado un punto de inflexión respecto de la tradicional mirada centralista y verticalista que impregnó históricamente el manejo del Estado, logrando promover efectivamente una aproximación del gobierno provincial a la ciudadanía e impulsando los liderazgos locales.

<b>Región</b>	<b>Nodo</b>	<b>Departamentos que la integran</b>	<b>Superficie</b>
1	Reconquista	General Obligado Parte de San Javier Vera	35.507 km <sup>2</sup>
2	Rafaela	Castellanos 9 de Julio San Cristóbal parte de San Martín	40.211 km <sup>2</sup>
3	Santa Fe	San Justo Parte de San Javier Garay Las Colonias La Capital Parte de San Jerónimo	25.813 km <sup>2</sup>
4	Rosario	Parte de San Martín Parte de San Jerónimo Belgrano Iriondo San Lorenzo parte de Caseros Rosario Parte de Constitución	18.335 km <sup>2</sup>
5	Venado Tuerto	General López Parte de Caseros Parte de Constitución	12.772 km <sup>2</sup>

## SISTEMA DE GOBIERNO

Según la Constitución Provincial, sancionada el 14 de abril de 1962, el Estado Provincial está organizado en tres poderes: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial. Asimismo, la Provincia ha sido dividida políticamente en 19 departamentos los cuales se subdividen territorialmente en municipios y comunas, administrados por intendentes y presidentes comunales respectivamente.

**PODER EJECUTIVO:** El Poder Ejecutivo es ejercido por un ciudadano con el título de gobernador de la Provincia y, en su defecto, por un vicegobernador, elegido al mismo tiempo, en igual forma y por idéntico período que el gobernador. Ambas autoridades permanecen cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Entre las atribuciones que recaen sobre el gobernador, se encuentran las de ser el jefe superior de la administración pública y el representante de la Provincia en sus relaciones con la Nación y con las demás provincias. Además, concurre a la formación de leyes con las facultades emergentes y provee, dentro de los límites concedidos por la Constitución Provincial, a la organización, prestación y fiscalización de los servicios públicos. En su carácter de agente natural del gobierno, el gobernador hace cumplir en la Provincia la Constitución y las leyes de la Nación.

**PODER LEGISLATIVO:** El Poder Legislativo de la Provincia es ejercido por la Legislatura, compuesta de dos Cámaras: la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados. La Cámara de Senadores se compone de un senador por cada departamento de la Provincia, elegido directamente por el pueblo, a simple pluralidad de sufragios. La Cámara de Diputados se compone de 50 miembros elegidos directamente por el pueblo, correspondiendo 28 al partido que obtenga mayor número de votos y 22 a los demás partidos, en proporción de los sufragios logrados. Los diputados y senadores permanecen cuatro años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelegidos. Su mandato comienza y termina simultáneamente con el del gobernador y el vicegobernador.

**PODER JUDICIAL:** El Poder Judicial de la Provincia es ejercido, exclusivamente, por una Corte Suprema de Justicia, Cámaras de Apelación, Jueces de Primera Instancia y demás tribunales y jueces que establezca la ley. La Corte Suprema de Justicia se compone de un mínimo de cinco Ministros y de un Procurador General. Por su parte, las Cámaras de Apelación están integradas, por tres vocales como mínimo. Los

miembros de la Corte Suprema de Justicia, los vocales de las Cámaras de Apelación y los Jueces de Primera instancia son designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa. Conforme lo establece la Constitución Provincial, los magistrados y funcionarios del ministerio público son inamovibles mientras conserven su idoneidad física, intelectual y moral y el buen desempeño de sus funciones. Su inamovilidad cesa a los 65 años de edad si están en condiciones de obtener jubilación ordinaria.

**Tribunal de Cuentas:** Por su parte, el Tribunal de Cuentas de la Provincia, enmarcado dentro del ámbito del Poder Legislativo, ejerce el control externo posterior del Sector Público Provincial No Financiero, de aprobar o desaprobar la percepción e inversión de caudales públicos y declarar las responsabilidades que resulten, de acuerdo con las atribuciones que le fija el Artículo 81º de la Constitución Provincial. La Ley 12510, por su parte, establece su competencia, atribuciones y deberes y que, para tal fin, contará con personería jurídica, autonomía funcional, autarquía administrativa y financiera, teniendo a su cargo la definición de objetivos, la elaboración de pautas, metodologías y procedimientos generales.

**Defensoría del Pueblo:** Por otro lado, el Poder Legislativo, a través de la Defensoría del Pueblo, protege los derechos fundamentales del individuo y los intereses difusos o colectivos de la comunidad contra actos irregulares, arbitrarios, ilegítimos, discriminatorios o negligentes de los funcionarios de la administración pública.

## NOMINA DE AUTORIDADES Y MINISTERIOS DE LA PROVINCIA

### **Gobernación**

CPN Omar Perotti

### **Vicegobernación**

Dra. Alejandra Rodenas

### **Ministerio de Gestión Pública**

Marcos Corach

### **Ministerio de Economía**

CPN Walter Agosto

### **Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos humanos**

Celia Arena

**Ministerio de Educación**

Prof. Adriana Cantero

**Ministerio de Seguridad**

Abog. Jorge Lagna

**Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat**

CPN Silvina Frana

**Ministerio de Salud**

Dra. Sonia Martorano

**Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología**

Med. Vet. Daniel Costamagna

**Ministerio de Desarrollo Social**

Farm. Danilo Capitani

**Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**

Abog. Juan Manuel Pusineri

**Ministerio de Cultura**

Jorge Llonch

**Ministerio de Ambiente y Cambio Climático**

Erika Gonnet

**Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad**

Abog. María Florencia Marinaro

## **COMPOSICIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE SANTA FE**

### **DEPENDENCIA DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**

#### **AREAS**

##### Secretaría de Seguridad Pública

La Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad es una vasta área que contempla varias líneas de acción vinculadas con la prevención y la persecución del delito en la sociedad. Entre sus principales funciones está formular objetivos y políticas tendientes a preservar la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático. Bajo su ala se gestiona la Policía de Provincia de Santa Fe y una serie de ejes y programas que tienen que ver con la prevención de situaciones de violencia en la sociedad, la desconcentración de trámites no penales de las comisarías, el control de armas de fuego, la formación del personal policial y la seguridad privada, entre muchos otros más.

##### Agencia de Seguridad Vial

La Agencia Provincial de Seguridad Vial es una institución que coordina políticas de seguridad vial en la provincia de Santa Fe. Su misión es promover la seguridad vial, como aspecto fundamental de la salud pública y del desarrollo, a través de la formación y capacitación de todos los usuarios del sistema de transporte y actores de seguridad vial, generando un cambio cultural, a través de herramientas del sistema de educación, la comunicación estratégica, el control de conductas de acatamiento de la ley y la planificación del sistema del tránsito.

##### Dirección Provincial de Recursos Humanos

La Dirección Provincial de Recursos Humanos es la encargada de llevar adelante la gestión estratégica de los recursos humanos al interior del Ministerio de Seguridad. Actualmente, existen dos grandes líneas de acción en este sentido: los concursos de Ascensos Policiales y las diversas convocatorias de ingreso de personal para distintas áreas de la cartera de Seguridad.

##### Secretaría de control

Información y denuncias a través de líneas telefónicas disponibles las 24 horas, los siete días de la semana. El ciudadano puede informar sobre la conducta policial, sobre acopio, alquiler o venta ilegal de armas de fuego, o bien sobre venta o distribución de drogas ilegales.

##### Secretaría de Seguridad Comunitaria

La Secretaría de Seguridad Comunitaria, procura la implementación y el desarrollo de acciones programáticas e integrales que apuntan a mejorar la convivencia ciudadana y a su vez constituyen herramientas para la prevención del delito. Con esta premisa,

los equipos técnicos y territoriales del área, junto con otras agencias estatales, instituciones civiles, ONGs (entre otros actores), promueven instancias de participación, de construcción de ciudadanía y de acceso a derechos elementales, no solo por parte de adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad social o en conflicto con la ley, sino también de sus núcleos afectivos.

#### Secretaría de Control de Seguridad

En el marco de esas políticas el gobierno provincial creó en 2009 la Secretaría de Control de Seguridad, cuyo eje principal es establecer mecanismos de monitoreo, inspección y vigilancia sobre la actuación de la Policía, para desarrollar luego acciones en el plano investigativo o preventivo, destinadas a combatir toda actividad ilegal por parte de los agentes. La función es desarrollada en conjunto con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y la sociedad civil, y responde a la búsqueda de transparencia de la fuerza de seguridad, contando para ello con una herramienta de vital importancia: la Dirección Provincial de Asuntos Internos. Actualmente la Secretaría de Control en Seguridad lleva adelante cuatro ejes fundamentales: realiza investigaciones y operativos en toda la provincia, gestiona el control ciudadano sobre la tarea policial, controla las horas extras que realizan los efectivos y efectúa auditorías e inspecciones en todas las dependencias policiales. De esta manera, el Estado provincial asume el compromiso permanente de fortalecer lazos sociales en sectores sensibles de la población, favorecer la inclusión social y la integración.

#### Secretaría de Coordinación de Seguridad deportiva Espectáculos Masivos

A través de la Secretaría de Coordinación de Seguridad Deportiva y Espectáculos Masivos, realiza un trabajo coordinado y articulado con los principales actores como un capítulo especial del diálogo entre “lo público y lo privado”. Los objetivos que se fijan tienen que ver con garantizar la seguridad del público y el normal desenvolvimiento de los espectáculos deportivos de concurrencia masiva; brindar protección personal a los asistentes y resguardo físico a los bienes públicos y privados en estadios, auditorios y espacios públicos, en ocasión de eventos masivos, en las inmediaciones de los mismos y su zona de influencia; e informar, orientar y organizar a los concurrentes y público en general para preservar el orden.

#### Secretaría de Asuntos Penitenciarios

La Secretaría de Asuntos Penitenciarios constituye el área ministerial que entiende en la generación, planificación e implementación de acciones estratégicas para la construcción de ámbitos de ejecución de la pena privativa de la libertad respetuosa de los derechos humanos. Bajo su órbita, se encuentra el Servicio Penitenciario provincial, integrado por una Dirección General de la que dependen a su vez, orgánica y funcionalmente, diez unidades penales distribuidas en las ciudades de Santa Fe, Rosario, Coronda, Recreo, Piñero y Santa Felicia. En el siguiente apartado profundizaremos sobre las características particulares del Servicio Penitenciario.

## **SERVICIO PENITENCIARIO:**

El Servicio Penitenciario de Santa Fe es una Fuerza de Seguridad destinada a la custodia y guarda de los procesados y a la ejecución de sanciones privativas de libertad. Depende del Ministerio de Seguridad, y posee su propia Ley Orgánica y reglamentación.

Es su misión actuar como auxiliar en la administración de Justicia y contribuir al mantenimiento del orden a través de la colaboración en la Ejecución de la pena de aquellas personas que han infringido la ley. En este sentido, se encarga de brindar asistencia y tratamiento a los sujetos procesados y/o condenados a penas privativas o restrictivas de la libertad, destacándose el valor de su función social.

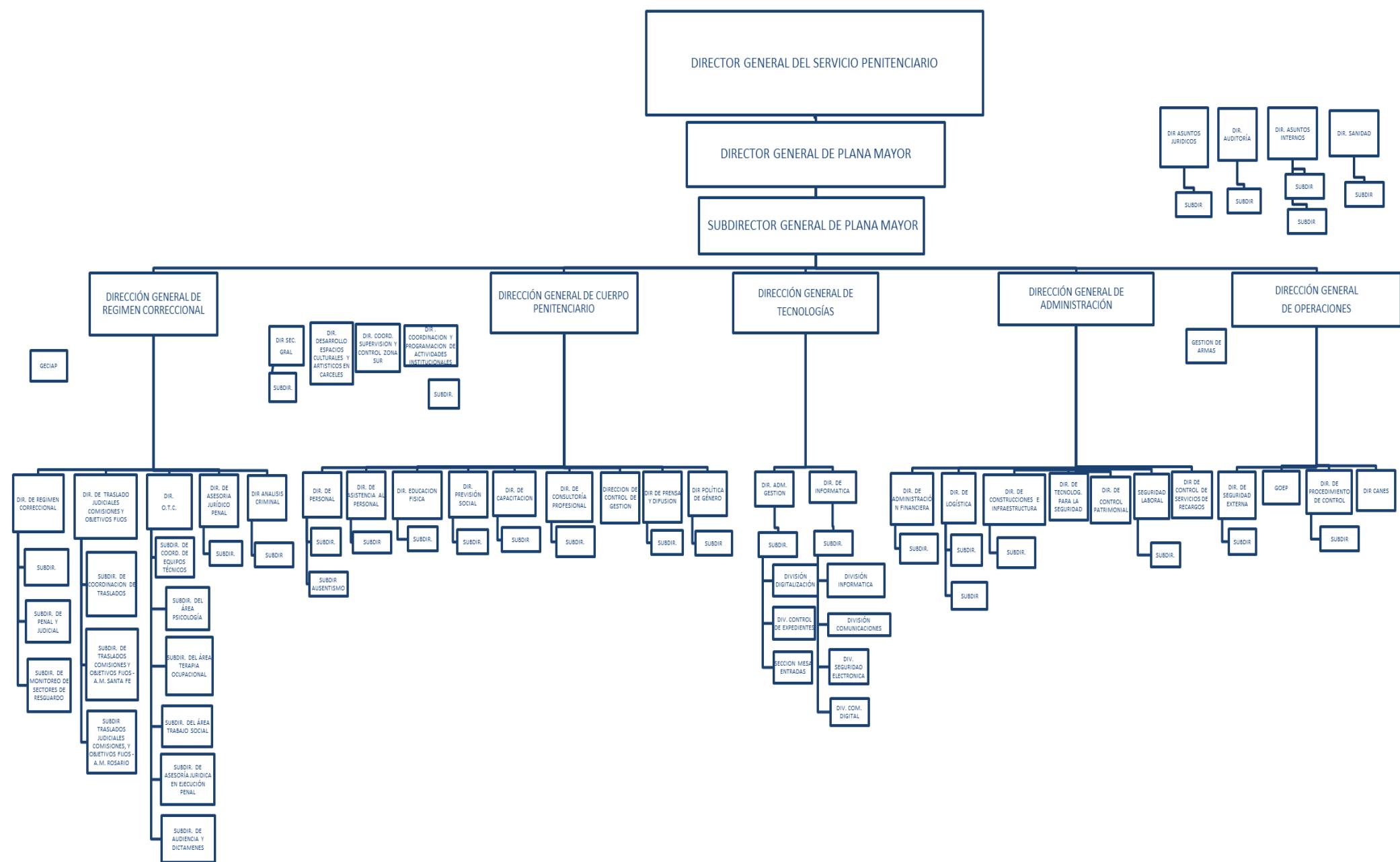
No depende de la Policía de la Provincia de Santa Fe: tanto el Servicio Penitenciario como la Policía son fuerzas de seguridad, pero cumplen funciones diferentes. Tengamos presente que las Fuerzas de Seguridad garantizan el mantenimiento del orden público y la paz social, actúan como auxiliar de la justicia y ejercen las funciones que las leyes, decretos y reglamentos establecen para resguardar la vida, los bienes y otros derechos de la población, cada una en su ámbito específico.

El Servicio Penitenciario es dirigido por un Director General, siendo un ciudadano argentino designado por el Poder Ejecutivo, quien detenta la conducción y organización de una entidad denominada Dirección General, organismo que tiene a su cargo tareas permanentes de compilación y análisis de datos de situaciones y servicios, planeamiento de soluciones a los problemas institucionales y funcionales, organización de fuerzas penitenciarias, el control de la situación institucional y la coordinación entre los Institutos, Servicios y Organismos.

A continuación, se anexa el organigrama de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Un organigrama consiste en una representación gráfica de la estructura de la institución, en la cual se muestran las relaciones entre sus diferentes partes y la función de cada una de ellas.







Asimismo, en la actualidad existen trece unidades y organismos penitenciarios, algunos de ellos denominados comúnmente cárceles, enumeradas a continuación:

DENOMINACION ESTABLECIMIENTOS y ORGANISMOS PENITENCIARIOS	
Nº UNIDAD	NOMBRE
1	INSTITUTO CORRECCIONAL MODELO - CORONDA
2	INSTITUTO DE DETENCION LA CAPITAL - SANTA FE
3	INSTITUTO DE DETENCION DE ROSARIO
4	UNIDAD PENITENCIARIA DE MUJERES DE SANTA FE
5	COMPLEJO PENITENCIARIO DE ROSARIO - INCLUYE SUBUNIDAD 1 (ALCAIDIA REGIONAL), SUBUNIDAD 2 (UNIDAD PENITENCIARIA DE MUJERES DE ROSARIO) Y SUBUNIDAD 3
6	INSTITUTO PENITENCIARIO DE ROSARIO
7	ESCUELA PENITENCIARIA DE LA PROVINCIA
8	CASA DE PRE-EGRESO DE SANTA FE - IDEM DELEGACION ROSARIO
9	COLONIA PENAL DE RECREO
10	UNIDAD PENAL DE SANTA FELICIA
11	COMPLEJO PENITENCIARIO DE PIÑERO
16	UNIDAD PENAL DE ROSARIO

Para poder lograr un correcto cumplimiento de las actividades relativas al tratamiento penitenciario, es imprescindible una sólida organización basada en el sentido del orden, disciplina y responsabilidad por parte de sus integrantes.

En ese sentido, la **Escuela Penitenciaria (Unidad 7)** tiene la misión de promover la formación integral de aquellos ciudadanos que deseen incorporarse a sus filas, con el objetivo de capacitarlos Intelectual, moral y físicamente para responder a las exigencias propias de su ámbito laboral, procurando despertar e incentivar la verdadera conciencia funcional y la vocación de servicio, a través de una adecuada formación de carácter, disciplina y espíritu de cuerpo.

#### **ESCUELA PENITENCIARIA. ORIGEN Y OBJETIVOS.**

La Escuela Penitenciaria de la Provincia de Santa Fe, fue creada en el año 1977 mediante Decreto N°2438. El 19 de julio de 1977 el Poder Ejecutivo Provincial a cargo del Vicealmirante José Aníbal Desimoni, aprobó el proyecto que había sido elevado por la Dirección General del Servicio Penitenciario a cargo del Comandante Mayor Retirado José María Juan Puig como "Reglamento de la Escuela Penitenciaria de la

Provincia", el cual trata sobre la organización de dicha institución, de la incorporación y de los Cursos para futuros Oficiales. A partir de este momento, pasa a ser requisito obligatorio el que los aspirantes debieran tener completo el nivel secundario para acceder a la carrera de Oficiales.

Inicialmente la Escuela Penitenciaria tuvo su sede en el Instituto Correccional Modelo de Coronda (U1) y en el Instituto de Recuperación de Mujeres de Santa Fe (U.4), según se trate de hombres o mujeres, siendo estas Unidades las encargadas de brindar apoyo administrativo y logístico necesario para su funcionamiento.

En el año 1978 la Escuela se instala en dependencias del Instituto de Detención La Capital, el cual se encontraba deshabilitado ya que estaba en la etapa final de su construcción edilicia. Los Cadetes comenzaron ese año con régimen de internado, los masculinos pernoctaban en las galerías del interior de los pabellones a modo de dormitorio colectivo y las femeninas se retiraban a las 17:00 hs. a la Unidad 4.

Una vez instalada en su edificio propio, se debió crear una planta especial de cargos destinados en forma exclusiva al funcionamiento de la Escuela, encargándose de elaborar los planes de Estudios específicos para la carrera de Oficiales.

En el año 1987, se dicta la Resolución N°218 la cual dotaba a los cursos de formación de un cuerpo normativo que lo regulara, los cuales debían ser aprobados por todos los agentes que ingresen en los niveles inferiores, de ahí en más cada curso de futuros suboficiales es reglamentado a través de una Resolución Administrativa emanadas de la Dirección General en cada Incorporación.

Desde el inicio hasta la actualidad se han realizado modificaciones significativas a fin de adaptar el espacio físico de la vieja construcción de la Unidad 7 en una Institución que persigue fines educativos, contando para ello principalmente con el aporte de los casinos de las Compañías de Cadetes y Suboficiales.

El momento histórico en el que nace la Escuela, marcó en gran medida una matriz castrense en la formación de agentes, que, a la luz de la democracia y el respeto a las instituciones, han ido modificándose. El advenimiento de la vida democrática, la adhesión de nuestro país a Tratados internacionales, la sanción de la Ley Nacional N 24660/96 y la Provincial N 11661/98, fueron determinando cambios en la institución de las que la Escuela y sus planes curriculares de formación no fueron ajenos.

En la actualidad, el exponencial crecimiento de la población carcelaria y particularmente la tipología de los delitos que congregan internos en dependencias

penitenciarias de nuestra provincia, cambios en las normativas tratamentales y códigos procesales, marcan un nuevo escenario, un contexto complejizado, que exige la imperiosa necesidad de optimizar, entre otros aspectos, la formación y capacitación de sus agentes.

La compleja y siempre dinámica realidad laboral requiere de los agentes penitenciarios un alto compromiso personal e institucional. En este sentido, la Escuela Penitenciaria tiene el desafío de proponer una formación básica que contemple todas las facetas institucionales y que inspire el interés por la capacitación profesional permanente.

Para ello, ofrece dos Cursos de Formación en los que cada Plan de estudio se adecúa a las demandas laborales de la institución y se enmarcan en los conceptos fundamentales que surgen de su compleja función social.

Cabe destacar que para las últimas promociones de ambas carreras se ha implementado el uso de una Plataforma virtual para complementar los procesos de enseñanza-aprendizaje, adecuando así los planes de estudio a las innovaciones pedagógicas que el contexto actual requiere.

### **CURSO DE CADETES**

Conforme al Decreto N°2438/77, el Curso de Cadetes -Masculinos y/o Femeninas-, tiene una duración de (02) dos años que pueden o no, incluir un régimen de internado durante el cursado y un Ciclo de Prácticas en las Unidades Penitenciarias antes de finalizar el segundo año. Los cupos suelen ser reducidos.

Los Cadetes egresan al cuadro de Oficial, cuyas funciones específicas son las de conducción, mando y contralor del personal y de los bienes a su cargo.

El Curso de Formación de Cadetes se diseña con el objetivo de formar a los futuros oficiales con herramientas profesionales que les permitan generar competencias para desempeñarse en la compleja realidad del trabajo penitenciario,

En este sentido, se apunta a la capacitación de un profesional calificado y específicamente formado para cada área vital de la estructura institucional, donde el objetivo principal será siempre la anticipación de conflictos a través de un trato ético y garante de derechos.

Si bien al interior de la administración penitenciaria se distinguen dos grandes ejes de trabajo – Seguridad y Tratamiento- estos, además, se encuadran en un entramado

mayor que a su vez depende y se administra en diversas agencias gubernamentales. Es por ello, que pensar el Servicio Penitenciario supone atender a las relaciones que este mantiene con el entorno heterogéneo, fluctuante y diverso en el cumplimiento de su Misión y función social.

Los cambios económicos, sociales y normativos acaecidos en los últimos años y las particularidades que ha adquirido el delito y la criminalidad en nuestra región, requieren en la actualidad, una lectura crítica a la luz de proyectar la misión institucional en este contexto atravesado por múltiples variables.

La labor penitenciaria es un trabajo con especificidad propia. Implica un trabajo de mediación y negociación vincular constante, así como también posee una función social diferenciada, ajustada y específica que tiene que verse reflejada en el plan de estudios de la carrera de formación.

### **CURSO DE SUBAYUDANTES:**

El Curso de Formación de SUBAYUDANTES -masculinos y/o femeninos-, tiene una duración de (06) seis meses que puede incluir incluye régimen de internado durante el cursado y un Ciclo de Prácticas en las Unidades penitenciarias.

Los Aspirantes egresan al cuadro de Suboficiales cuyas funciones específicas son trabajar como auxiliares directos de los oficiales en el mando, conducción e instrucción del personal subordinado y en la ejecución del régimen penitenciario.

Para las distintas áreas del tratamiento de las personas privadas de libertad existe personal especializado. En este sentido, los suboficiales -al convivir a diario con ellas- constituyen el primer referente al que deben acudir las y los internos ante cualquier necesidad. Su capacidad de resolución y contención debe ser acorde a la finalidad de su trabajo: guarda, custodia y asistencia de sujetos de derechos y obligaciones que coadyuve a la promoción de cambios provechosos que les permitan actuar en el marco de la Ley una vez en libertad.

Como agentes del Estado, los Suboficiales son parte activa y responsable de un sistema que propone el tratamiento de las personas privadas de la libertad a fin de que puedan reintegrarse socialmente.

## EL AGENTE PENITENCIARIO COMO FUNCIONARIO PÚBLICO

Examinamos la dimensión ética en las actividades incluyendo nuestra profesión, para reflexionar sobre la utilidad perseguida, los principios que nos orientan y los valores que identificamos como preferibles en la vida diaria.

Como concepto definimos a la ética como la parte de la filosofía que estudia las acciones que llevan adelante las personas, aceptando que dichas acciones son el resultado de elecciones en el ámbito interno del sujeto (conciencia) y tienen la característica de ser definidas como: "buenas" o "malas".

Nuestro país, como miembro activo de la OEA, ha asumido su compromiso en la lucha contra la corrupción y en fomentar la transparencia en la gestión. A nivel nacional, el origen de la ley de ética responde al cumplimiento de ese deber, generando cambios en el código penal y provocando la creación de organismos especializados en la temática.

En concordancia con lo regulado a nivel nacional, la provincia ha efectuado el respectivo dictado de la Ley N° 13230 denominada: "Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública". La misma establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, de la misma manera que prescribe las pautas de comportamiento ético de forma similar a la normativa nacional. En este punto hay que recordar que en el art. N° 3 expresa que su incumplimiento será pasible de sanción o remoción, pero se aplicarán los procedimientos del régimen propio de su función. En su artículo N° 4 se enfoca en las Incompatibilidades y Conflicto de Intereses. En el artículo N° 9 describe el régimen de Obsequios a Funcionarios Públicos. Y, por último, se crea la Comisión Provincial de Ética Pública, como órgano independiente de los poderes estatales.

Concluimos que las normas jurídicas (las leyes, los reglamentos y los códigos) funcionan como un sistema de orientación, de penas y restricciones, pero del ámbito externo al sujeto, para incentivar a ejecutar determinadas acciones reconocidas como positivas y evitar otras clasificadas como negativas.

Reflexionamos que es importante conocer y observar la normativa vigente para poder cumplirla, pero el verdadero cambio se produce cuando existe una concientización moral de la persona, es decir, cuando practicamos una reflexión proveniente del fuero interno y autónomo de cada uno de nosotros para guiar nuestro comportamiento.

### El Servicio Penitenciario como Organización.

Una organización es un sistema social, es un grupo de personas que de forma estructurada utiliza los recursos disponibles para el cumplimiento de un fin compartido.

Es un sistema social, porque se parte de la necesidad de involucrar personas que representan el capital humano de la institución. Al mencionar la forma estructurada involucra todo lo relativo al diseño y planificación organizacional: el funcionamiento,

el organigrama, los puestos, los procesos, las actividades, el ordenamiento, la autoridad, la jerarquía, las reglas y los recursos necesarios.

Por último, cuando se menciona el fin común, estamos indicando la existencia de una misión organizacional, de valores compartidos, políticas, principios, objetivos y metas; tanto de la organización como de cada sección o división.

Para identificar la misión institucional debemos partir de una normativa importante en el Servicio Penitenciario, más precisamente, el contenido de la Ley Orgánica N° 8183/78. En su capítulo 1 desarrolla la misión, su dependencia y funciones principales. En su artículo 1 expresa: “El Servicio Penitenciario es una Fuerza de Seguridad destinado a la custodia y guardia de los procesados y a la ejecución de sanciones privativas de libertad.”

Cuando debemos identificar la estructura y el diseño de la organización podemos continuar citando esta normativa porque en su capítulo 3 aparece el concepto de Estado Penitenciario. Lo define como: “la situación jurídica creada por el conjunto de deberes y derechos establecidos en esta Ley”.

A continuación, expresa que: “El personal penitenciario tiene las atribuciones y deberes correspondientes a su calidad de depositario de la fuerza pública de acuerdo con esta Ley y su reglamentación.” En su artículo 11 se describen los deberes, en el artículo 12 las obligaciones y en el artículo 13 los derechos de todos los agentes penitenciarios.

Si relacionamos el tema con la ética profesional del funcionario público, podemos observar que nuestra normativa ya en el año 1978 prescribió como deberes:

- “Velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pongan bajo su custodia”; • “Encuadrarse en las disposiciones sobre incompatibilidad y acumulación de cargos”;

En el mismo sentido, como prohibiciones enunció:

- “Prestar servicios remunerados o no, asociarse, administrar, asesorar, patrocinar, tener interese de cualquier naturaleza o representar a personas físicas o jurídicas que tienen por objeto la explotación de concesiones de la administración en el orden nacional, provincial o municipal, o son proveedores o contratistas del Servicio Penitenciario y utilizar en beneficio propio o de terceros bienes de aquellos”; • “Recibir beneficios originados por transacciones, concesiones, franquicias, adjudicaciones y contratos otorgados por cualquier organismo público”;
- “Intervenir directa o indirectamente en la obtención de concesiones de la Administración Pública o de cualquier beneficio que importe privilegio”;
- “Realizar o patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se encuentran o no oficialmente a su cargo, hasta un año después de su egreso”;

- “Hacer o aceptar dádivas o presentes de los internos, liberados, de sus familiares o cualquier otra persona vinculados con ellos, como así mismo utilizar a internos en servicios propios o de terceros”;
- “Comprar, vender, prestar o tomar prestada cosa alguna de los internos o liberados, sus familiares o allegados y en general contratar con ellos”.

**Decreto Provincial N° 4673/80, “Reglamento del Servicio Interno del Servicio Penitenciario de la Provincia”:**

En concordancia de lo reseñado, también nos debemos enfocar en esta normativa, donde se establecen conceptos fundamentales y disposiciones generales que determinan la organización interna y las actividades del personal.

Tiene como finalidad obtener que el personal de la institución acondicione su proceder a una conducta uniforme, éticamente sana y funcionalmente eficiente. Resalta al inicio los principios y valores positivos seleccionados, como pautas de conducta a todos los agentes penitenciarios.

En cuanto a los principios, en general se destaca el orden, la disciplina y la responsabilidad por parte de sus integrantes. En relación a los cargos y el grado que revista, la discriminación se establece para el Director, el Subdirector, los Oficiales, los Suboficiales y los Subayudantes.

En su parte segunda, se enuncia la organización de la Unidad. Este segmento debe ser tomado formalmente como una Descripción de Puestos, es decir para cada cargo se define el conjunto de funciones con posición definida dentro de la estructura de la institución; más precisamente el nivel jerárquico, el área donde pertenece, el superior, y de corresponder: los subordinados; añadiendo las tareas o atribuciones (qué hace), la periodicidad de la ejecución (cuándo lo hace) y los objetivos del cargo (para qué lo hace). Todo/a agente penitenciario/a debe tener conocimiento de la descripción de su puesto de trabajo, sólo de esta forma tendrá en claro qué se exige que realice, con qué periodicidad, y más aún, el objetivo de su prestación.

En este punto debemos aclarar que el Servicio Penitenciario como organización, ha evolucionado y por lo tanto se han creado con posterioridad otras Direcciones, Secciones y Divisiones, con puestos que no están regulados por el Decreto 4673/80, pero seguramente sí por alguna normativa interna, como resolución, memorándum, disposición u orden escrita.

Del mismo modo, se podrán regular las diversas funciones, incluyendo la competencia de normativa provincial o nacional, porque la amplitud de tareas y actos administrativos de nuestra institución no nos permite desarrollar en este curso la totalidad de estas para todos los puestos, pero si destacar la importancia para que cada agente penitenciario asuma la obligación de conocer la totalidad de los deberes, obligaciones y responsabilidad de su función. En este punto se debe recordar el deber expresado en nuestra Ley Orgánica inc. a): “Conocer las leyes, reglamentos y disposiciones permanentes del servicio en general y en particular, las relacionadas con

la función que desempeña". En el mismo sentido, también se actualizaron y/o crearon nuevos protocolos o procedimientos de actuación en el ámbito penitenciario, por lo que es muy importante no solo la difusión de estas, sino la capacitación para el personal involucrado.

Por último, si cada agente penitenciario conoce sus funciones y responsabilidades, podrá efectuar un análisis del cargo, reconociendo las competencias de idoneidad, es decir los requisitos de conocimiento (saber ser), habilidades (poder hacer) y actitudes (querer hacer) para cumplir de forma eficiente su servicio. Atento a ello, podrá entrenarse y/o formarse para desarrollar sus competencias, aprovechando los cursos del Servicio Penitenciario, de la Provincia de Santa Fe, del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y de todo organismo competente de forma gratuita; o en su caso, de forma privada utilizando sus propios recursos económicos, en la institución de formación de preferencia.

La Ley Orgánica en su capítulo 13, establece el Régimen Disciplinario, especificando que "constituye infracción disciplinaria, las transgresiones a los deberes establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias del servicio". Posteriormente expresa que "La reglamentación determina el procedimiento para la aplicación de estas sanciones, los recursos y las atribuciones disciplinarias del personal".

Por ello, es necesario examinar el **Decreto N° 1090/79: "Reglamento Disciplinario del Servicio Penitenciario de la Provincia"**, donde expresamente en su artículo 2 enuncia que: "Las disposiciones del presente reglamento son las únicas que se aplicarán a las faltas cometidas por los integrantes de los cuadros penitenciarios en el desempeño de sus funciones específicas y a conductas de su vida privada que afecten el prestigio de la repartición."

La finalidad que manifiesta este reglamento en su artículo 4 es: "mantener la disciplina y el principio de autoridad y lograr el buen funcionamiento de la Institución". Clasificadas en leves y graves, las faltas en particular se desarrollan en el capítulo 2, siendo las siguientes: ↗ "A la ética profesional", Art. 9: "Constituye falta a la ética profesional toda infracción a las normas que regulan la conducta moral de los agentes en virtud de su estado penitenciario", con sus respectivos incisos; ↗ "Faltas al Servicio", Art. 10: "Constituyen faltas a este orden, toda infracción a las disposiciones que regulan los deberes de los agentes penitenciarios por el grado que ostentan y el cargo que desempeñan, en virtud de la subordinación jerárquica establecida", con sus respectivos incisos; ↗ "Al orden administrativo", Art. 11: "Constituyen faltas a este orden toda transgresión a las leyes, reglamentos o disposiciones que regulan el funcionamiento de los Organismos y Dependencias, la administración de los bienes y el cumplimiento del régimen financiero de la Institución", con sus respectivos incisos; "A la seguridad", Art. 12: "Constituyen faltas a este orden toda transgresión a las disposiciones que regulan la seguridad de los Institutos y Servicios de la Institución", con sus respectivos incisos; ↗ "Al orden penitenciario" Art. 13: "Constituyen faltas al orden penitenciario, toda transgresión a las disposiciones que regulan el régimen y tratamiento a los internos procesados y condenados", con sus respectivos incisos;

Vale aclarar que las sanciones deben graduarse aplicando lo estipulado en el Capítulo VI, aplicando lo establecido en el artículo 29º "Para graduar la sanción debe tenerse en

cuenta el lugar, tiempo, ocasión, medios empleados, funciones que ejerce y daño o peligro causado, el carácter del imputado, su conducta habitual, educación y cultura, así como también los servicios prestados" y las causas de agravación y de atenuación expresamente establecidas.

Por último, es preciso mencionar en lo que respecta la Prescripción de la Acción Disciplinaria, en el Capítulo 8, Art.36 se expresa: "La acción por infracción disciplinaria prescribe:

- 1) A los seis meses para las faltas leves.
- 2) Al año para las faltas graves.
- 3) A los cinco años cuando por la misma se haya causado perjuicio patrimonial al Estado. Posteriormente se establecen los causales de interrupción de la prescripción.

Para cerrar este apartado, es preciso destacar que el Decreto N°1091/79: "**Reglamento de Procedimientos Disciplinarios del Servicio Penitenciario de la Provincia**" menciona de forma expresa en su Artículo 1º que: "Los Sumarios Administrativos e Informaciones Sumarias que se sustancien para la comprobación de una falta o de un hecho que involucre a personal penitenciario, y la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, se ajustarán a las normas que se establecen en este Título".

**Conclusión:** El Servicio Penitenciario como organización para cumplir su misión específica, tiene un diseño y estructura reglamentada, estableciendo deberes, pautas de conducta y responsabilidades para el agente en general y en particular de acuerdo con su función. Por ello, es indispensable que cada trabajador tenga conocimiento de la descripción de su puesto, y de forma deseable evaluar su competencia a los fines de adecuar su idoneidad para ejercer eficientemente el mismo.

Las transgresiones a los deberes establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias del servicio se denominan infracción disciplinaria, lo cual está regulado en el Decreto Provincial N°1090/79. Mantener la disciplina y el principio de autoridad y lograr el buen funcionamiento de la Institución es la finalidad expresada en dicho reglamento. Las faltas en particular son cinco, y se denominan "A la ética profesional", "Faltas al Servicio", "Al orden administrativo", "A la seguridad" y "Al orden penitenciario". Las sanciones deben graduarse, en base a agravantes y atenuante, siendo estipulado un periodo de prescripción, con las respectivas interrupciones.

Por último, para conocer el procedimiento para tramitar sumarios, informaciones sumarias y aplicar sanción directa, se debe examinar el Decreto N°1091/79.

## LA CONSTITUCIÓN DE LOS ARGENTINOS

### Fragmento del Preámbulo:

[...] con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino [...].

### Nuestra Ley Suprema

En el siglo XVIII comenzó a cobrar fuerza la idea según la cual el pueblo tiene el poder de decidir su propio destino. Pero ese poder, al que conocemos como soberanía, no puede ser ejercido directamente por cada individuo. Entonces cada uno de ellos lo cede al Estado a través de un contrato simbólico. Por ese acuerdo, el Estado asume la conducción de la sociedad, aunque debe acatar los límites que le imponen las leyes. De todas las leyes, hay una que expresa el contrato social y está por encima de todas las demás. Por eso se la considera Ley Suprema: es la Constitución. Y por ser la que da origen formal al Estado, también se la llama Ley Fundamental.

Tomando como base esas ideas, luego de la Independencia se intentó organizar a las provincias del Río de la Plata mediante una constitución. Sin embargo, las luchas internas hicieron imposible concretar ese proyecto. Recién en 1853 se pudo sancionar la Constitución. Desde entonces fue reformada en varias oportunidades, la más reciente en 1994.

La Constitución consta de un preámbulo, una primera parte -que incluye una serie de declaraciones y los derechos y obligaciones que nos corresponden a quienes vivimos en la Argentina- y una segunda parte, en donde se explica el régimen político.

### El Preámbulo

Si leemos atentamente el Preámbulo de la Constitución, podemos encontrar en él bastante información: quienes redactaron y sancionaron la Ley Fundamental, por qué lo hicieron y con qué objetivos. Hasta es posible encontrar reflejada la situación histórica de 1853 y el proyecto social y político de los sectores dirigentes de la época. ¿Cuál es su importancia en la práctica? Al mostrar el "espíritu" de la Constitución, sirve para orientar la interpretación en el caso de que se presenten dudas o diferencias de opinión.

### Los derechos nos hacen ciudadanos

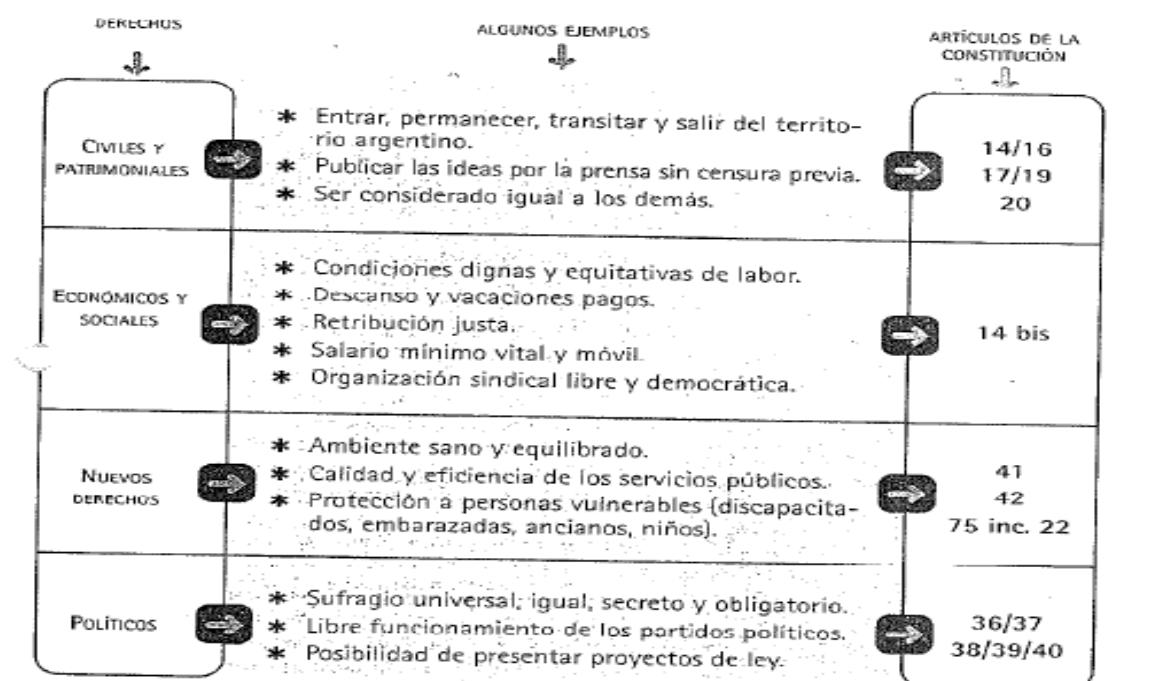
Hoy en día se reconoce que todos los seres humanos, no importa en qué lugar del mundo hayamos nacido o de qué color sea nuestra piel, tenemos derechos. Es decir, nos corresponde poseer o poder hacer ciertas cosas de las que nadie puede privarnos.

Podríamos decir que donde hay un derecho hay una necesidad humana que satisfacer. Cuando hablamos de necesidades, no sólo nos referimos a las más básicas, vinculadas a la supervivencia biológica (como son la alimentación, el abrigo, la atención de la salud). Igualmente, importante es la necesidad del hombre de vivir en un ambiente sano, rodeado de sus afectos e integrado en condiciones de igualdad a la sociedad a la que pertenece. Sólo una vida con esas características nos permite desarrollarnos como personas y llevar a cabo nuestro propio proyecto de vida.

### Nuestros derechos en la Constitución Nacional

Todos los derechos son igualmente importantes. Pero, para estudiarlos, es posible clasificarlos de varias maneras. Una de ellas tiene como criterio el orden cronológico según el que fueron reconocidos por las leyes. Así, tenemos derechos de primera generación (civiles, patrimoniales, políticos), de segunda generación (económicos, sociales y culturales) y de tercera generación (colectivos y de la humanidad).

En ese mismo orden fueron incorporados a nuestra Constitución. Algunos estuvieron enunciados ya en 1853, otros se agregaron con la reforma de 1957 -y son el legado de la Constitución que el peronismo hizo sancionar en 1949- y otros recién fueron reconocidos en



1994. En esta última oportunidad también se incluyó, como parte del texto mismo, un conjunto de tratados internacionales sobre Derechos Humanos.

### **Estado y los derechos**

Todos por igual tenemos derecho a una alimentación adecuada, a recibir educación, a atender nuestra salud, a proteger nuestra integridad física. Pero no todos tenemos las mismas posibilidades ni las más más oportunidades. Quien tiene la responsabilidad de equilibrar esas diferencias, cubriendo las necesidades de los ciudadanos, es el Estado. Su función es implementar diferentes programas para garantizar a las personas que gocen de sus derechos. Por ejemplo, sostener la educación pública gratuita, mantener los hospitales y centros de salud, contar con fuerzas de seguridad que prevengan la violencia, etcétera.

Pero no siempre el Estado cumple con sus funciones debidamente. Y otras veces, abusa del poder que le fue conferido. También puede ocurrir que una persona atente contra los derechos de otra. La Constitución prevé instrumentos con los que es posible evitar de antemano que un derecho se vea afectado por la acción negligente o abusiva del Estado o de un particular, o bien detener en forma inmediata dicha acción. Estos instrumentos son las garantías constitucionales.

En la última reforma realizada en 1994, se introdujo el Capítulo 2, sobre NUEVOS DERECHOS Y GARANTÍAS. Estos dos capítulos se complementan y junto con la Segunda Parte, que se refiere a la organización del gobierno de la Nación y las provincias, forman el texto constitucional. El sistema de derechos de un país democrático como la Argentina reconoce dos fuentes:

- Una interna, que son la Constitución y las leyes.
- Otra internacional que son los instrumentos internacionales de derechos

humanos. Los derechos humanos se hallan reconocidos en el artículo 75 inciso 22 donde se enumeran once instrumentos internacionales (declaraciones, pacto y un protocolo adicional) que tienen jerarquía superior a las leyes internas, o sea que prevalecen sobre ellas. Ninguna ley de la Nación o de las provincias puede contradecir lo establecido en estos documentos. Por lo tanto el Estado argentino queda internacionalmente obligado y es responsable ante tribunales internacionales (que van a imponer las penas que correspondan) si en la Argentina no se cumplen o se violan estos tratados.

La Constitución reconoce la existencia de los derechos pero no los constituye, no los crea, porque se admite que los derechos son anteriores a ella. Por eso el conjunto de los derechos es un sistema que funciona con normas escritas o sin ellas. Esto quiere decir que los derechos no contenidos en la Constitución igualmente se reconocen de manera implícita.

Una de esas garantías es el **habeas corpus**, recurso que cualquier persona puede presentar ante un juez para solicitar la libertad inmediata de alguien que fue privado de su libertad en forma indebida. Otra es el **debido proceso de ley** por el cual toda persona acusada de haber infringido la ley debe ser procesada y llevada a juicio respetando una serie de procedimientos que aseguren su defensa y eviten la arbitrariedad.

### **También tenemos obligaciones**

En un contrato son dos las partes que se ponen de acuerdo. Y las dos obtienen algún beneficio, pero también asumen obligaciones. Si lo pensamos de esta manera, podríamos decir que en el contrato que simboliza la Constitución, las partes serían los ciudadanos, por un lado, y el Estado, por otro. Ya virnos cuál es la obligación del Estado. Ahora, pensemos cuáles serán las nuestras.

Elegir mediante el voto a las personas que van a ocupar los cargos de gobierno, respetar las normas establecidas por la Constitución y las demás leyes, y pagar los impuestos de los que el Estado obtiene los recursos necesarios para cumplir sus funciones son algunas de nuestras obligaciones.

## CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

En este apartado, se transcriben los artículos fundamentales de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, del 22 de Noviembre del 1969). La misma resalta que dentro de un Estado de Derecho en el cual se rigen las instituciones democráticas, la garantía de derechos de los seres humanos se basa en el establecimiento de condiciones básicas necesarias para su sustentación (alimentación, salud, libertad de organización, de participación política, entre otros).

### PREÁMBULO

Los Estados Americanos signatarios de la presente Convención.

**Reafirmando** su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre;

**Reconociendo** que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados Americanos;

**Considerando** que estos principios han sido consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que han sido reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional;

**Reiterando** que con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos y

**Considerando** que la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria (Buenos Aires 1967) aprobó la incorporación a la propia Carta de la Organización de normas más amplias sobre derechos económicos, sociales y educacionales y resolvió que una convención interamericana sobre derechos humanos determinará la estructura, competencia y procedimiento de los órganos encargados de esa materia,

Han convenido lo siguiente:

## **PARTE I - DEBERES DE LOS ESTADOS Y DERECHOS PROTEGIDOS**

### **CAPITULO I - ENUMERACION DE DEBERES**

#### **Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos**

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza; color,

sexo, idioma, religión, opiniones políticas ó de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

#### **Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno**

Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el Artículo 1 no estuvieren ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

### **CAPITULO II- DERECHOS CIVILES Y POLITICOS.**

#### **Artículo 3. Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica**

Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

#### **Artículo 4. Derecho a la Vida.**

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

2. En los países que no han abolido la pena de muerte ésta solo podrá imponerse por los delitos más graves, en cumplimiento de sentencia ejecutoriada de tribunal competente y de conformidad con una ley que establezca tal pena, dictada con anterioridad a la comisión del delito. Tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se la aplique actualmente.

3. No se establecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido.

4. En ningún caso se puede aplicar la pena de muerte por delitos políticos ni comunes conexos con los políticos.

5. No se impondrá la pena de muerte a personas que, en el momento de la comisión del delito, tuvieran menos de dieciocho años de edad o más de setenta, ni se le aplicará a las mujeres en estado de gravidez.

6. Toda persona condenada a muerte tiene derecho a solicitar la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena, los cuales podrán ser concedidos en todos los casos. No se puede aplicar la pena de muerte mientras la solicitud esté pendiente de decisión ante autoridad competente.

#### **Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal.**

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.
4. Los procesados deben estar separados de los condenados salvo en circunstancias excepcionales y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas.
5. Cuando los menores pueden ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.
6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

#### Artículo 6. Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre.

1. Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas.
2. Nadie debe ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio. En los países donde ciertos delitos tengan señalada pena privativa de la libertad acompañada de trabajos forzosos, esta disposición no podrá ser interpretada en el sentido de que prohíbe el cumplimiento de dicha pena impuesta por juez o tribunal competente. El trabajo forzoso no debe afectar a la dignidad ni a la capacidad física o intelectual del recluso.
3. No constituyen trabajo forzoso u obligatorio, para los efectos de este artículo:
  - a) los trabajos o servicios que se exijan normalmente de una persona recluida en cumplimiento de una sentencia o resolución formal dictada por la autoridad judicial competente. Tales trabajos o servicios deberán realizarse bajo la vigilancia y control de las autoridades públicas, y los individuos que los efectúen no serán puestos a disposición de particulares, compañías o personas jurídicas de carácter privado.
  - b) el servicio militar y, en los países donde se admite exención por razones de conciencia, el servicio nacional que la ley establezca en lugar de aquél;
  - c) el servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la existencia o el bienestar de la comunidad, y
  - d) el trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales.

#### Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.
2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.
3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.
4. Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada sin demora del cargo o cargos formulados contra ella.

5. Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continué el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio.

6. Toda persona privada de su libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de tal amenaza dicho recurso no puede ser restringido ni abolido. Los recursos podrán interponerse por sí o por otra persona.

7. Nadie será detenido por deudas. Este principio no limita los mandatos de autoridad judicial competente dictados por incumplimientos de deberes alimentarios.

#### Artículo 8. Garantías Judiciales.

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

- a) derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;
  - b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada;
  - c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;
  - d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;
  - e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrase defensor dentro del plazo establecido por la ley;
  - f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos de todas personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;
  - g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y
  - h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.
3. a confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.

5. El proceso penal será público salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.

#### Artículo 9. Principio de Legalidad y de Retroactividad

Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable. Tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.

#### Artículo 10. Derecho a Indemnización

Toda persona tiene derecho a ser indemnizada conforme a la ley en caso de haber sido condenada en sentencia firme por error judicial.

#### Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad

1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

2. Nadie puede ser objeto de ingerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.

3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas ingerencias o esos ataques.

#### Artículo 12. Libertad de Conciencia y de Religión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión.

Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado.

2. Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias.

3. La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescriptas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.

4. Los padres y en su caso los tutores, tienen derecho a sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

#### Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión.

Este derecho comprende la libertad de buscar recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente por escrito o en forma impresa o artística o cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

- a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
- b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vía o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.

5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

#### Artículo 14. Derecho de Rectificación o Respuesta

1. Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados o que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley.

2. En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de las otras responsabilidades legales en que se hubiese incurrido.

3. Para la efectiva, protección de la honra y la reputación, toda publicación o empresa periodística, cinematográfica, de radio o televisión tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades ni disponga de fuero especial.

#### Artículo 15. Derecho de Reunión

Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.

#### Artículo 16. Libertad de Asociación.

1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.
2. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.
3. Lo dispuesto en este artículo no impide la imposición de restricciones legales, y aun la privación del ejercicio del derecho de asociación, a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía.

#### Artículo 17. Protección a la Familia

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.
2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tiene la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención.
3. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno conocimiento de los contrayentes.
4. Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.
5. La ley debe reconocer iguales derechos tanto a los hijos nacidos fuera de matrimonio como a los nacidos dentro del mismo.

#### Artículo 18. Derecho al Nombre

Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario.

#### Artículo 19. Derecho del Niño

Todo niño tiene un derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia de la sociedad y del Estado.

#### Artículo 20. Derecho a la Nacionalidad

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra.
3. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla.

## Artículo 21. Derecho a la Propiedad Privada

1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.
2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.
3. Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley.

## Artículo 22. Derecho de Circulación y de Residencia.

1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.
2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio.
3. El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.
4. El ejercicio de los derechos reconocidos en el inciso 1 puede asimismo ser restringido por la ley en zonas determinadas, por razones de interés público.
5. Nadie puede ser expulsado del territorio del Estado del cual es nacional, ni ser privado del derecho a ingresar en el mismo.
6. El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado Parte en la presente Convención, sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley.
7. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales.
8. En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen donde su derecho a la vida o la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas.
9. Es prohibida la expulsión colectiva de extranjeros.

## **DERECHO PENAL. DEFINICIÓN.**

Según Enrique Bacigalupo, el Derecho Penal es el que rige la conducta humana prescribiendo qué hechos ilícitos son delitos penales, así como las sanciones penales que deben aplicarse a los responsables de los correspondientes delitos penales. Se habla de sanciones y no penas —que es lo corriente— porque además de estas últimas, existen las llamadas medidas de seguridad, que pueden ser englobadas en la denominación más genérica de sanciones penales.

### **EL DERECHO PENAL EN EL ORDEN SOCIAL:**

El derecho penal forma parte de los mecanismos sociales que tienen por finalidad obtener determinados comportamientos individuales en la vida social. En este sentido, el derecho penal comparte su tarea con la ética y la moral, aunque —como veremos— no puede identificarse con estas. Exteriormente considerado, el derecho penal procura alcanzar sus fines declarando ciertos comportamientos como indeseables y amenazando su realización con sanciones de un rigor considerable: sus sanciones son las más rigurosas que se conocen en el sistema social y los comportamientos a los que estas se conectan son —en principio— los más intolerables para el sistema social. En este sentido, el derecho penal es un instrumento de control social que opera junto a otros instrumentos de idéntica finalidad. Se diferencia de los otros instrumentos de control social que tienen por medio la sanción o el castigo, por la manera formal en que se lo aplica y por su tendencia a una fundamentación más racional de la misma. Otras sanciones (éticas, por ejemplo) se manifiestan de una manera casi informal y espontánea; las del derecho penal, por el contrario, se ajustan a un procedimiento determinado para su aplicación y están pre establecidas de un modo específico en lo referente a sus alcances, duración, derechos que afecta, etc. En la terminología moderna, el derecho penal, junto con los otros instrumentos de control social mediante sanciones, forma parte del control social primario, por oposición al control social secundario, que trata de internalizar las normas y modelos de comportamiento social adecuados sin recurrir a la sanción ni al premio (por ejemplo, el sistema educativo).

El derecho penal, contemplado desde esta perspectiva, cumple —junto con otros ordenamientos normativos— con una función reparadora del equilibrio de un sistema social, perturbado por el delito. Delito, por lo tanto, entendido en el sentido más general de la expresión, será una forma de comportamiento desviado que se considera grave dentro de un sistema social y que es calificado de tal por órganos legislativos con competencia para ello.

En una consideración puramente jurídica, el derecho penal se caracteriza por ser un conjunto de normas y de reglas para la aplicación de las consecuencias jurídicas que amenazan la infracción de aquellas.

**DELITO:** se lo puede definir como una acción típica, antijurídica y culpable, eventualmente punible; o como lo define Luis Jiménez de Asua “toda acción u omisión o comisión por omisión, típicamente antijurídica y correspondientemente imputable al culpable, siempre y cuando no surja una causal de exclusión de la pena o el enjuiciable sea susceptible de la aplicación de una medida de seguridad.”

## LA TEORÍA DEL DELITO.

La teoría del delito es un instrumento conceptual para determinar si el hecho que se juzga es el presupuesto de la consecuencia jurídico-penal previsto en la ley.

La teoría del delito es, en primer lugar, el medio técnico jurídico para establecer a quién se deben imputar ciertos hechos y quién debe responder por ellos personalmente. Este punto de vista no es nuevo, pero ha sido desarrollado en diversas formas que es conveniente aclarar.

La ciencia del derecho penal es una ciencia práctica y la teoría del delito tiene también una finalidad práctica. Su objeto es, en este sentido, establecer un orden racional y, por lo tanto, fundamentado, de los problemas y soluciones que se presentan en la aplicación de la ley penal a un caso dado. La teoría jurídica del delito es, en consecuencia, una propuesta, apoyada en un método científicamente aceptado, de cómo fundamentar las resoluciones de los tribunales en materia de aplicación de la ley penal.

La teoría del delito se estructura como un método de análisis de distintos niveles. Cada uno de estos niveles presupone el anterior y todos tienen la finalidad de ir descartando las causas que impedirían la aplicación de una pena y comprobando (positivamente) si se dan las que condicionan esa aplicación. Gráficamente podría decirse que se trata de una serie de filtros cuyos orificios son más estrechos en cada nivel. Sólo tiene sentido preguntarse por la adecuación típica de un hecho que reúna los requisitos de una acción. De igual modo sólo cabe preguntarse por la culpabilidad si previamente se ha comprobado la existencia de una acción típica y antijurídica.

### Elementos:

- a) Conducta (acciones y omisiones);
- b) Tipicidad;
- c) Antijuridicidad;
- d) Culpabilidad;
- e) Punibilidad

Dados estos elementos, de forma tal que la falta de uno anula el siguiente paso, podemos afirmar que estamos ante la presencia de un Delito. Esta teoría no se ocupa de los elementos o requisitos específicos de un delito en particular (homicidio, robo, violación, etc.), sino de los elementos o condiciones básicas y comunes a todos los delitos.

### Las especies de lo ilícito penal: delitos dolosos y delitos culposos.

La concepción personal de lo injusto requiere configurar un disvalor de acción y un disvalor del resultado ya en el nivel de lo ilícito. En el delito doloso ese disvalor de acción está dado porque el autor ha querido la realización del hecho típico, del presupuesto de hecho del delito o, dicho en otras palabras, porque ha propuesto como fin de su acción el resultado típico, ha seleccionado los medios para alcanzar ese fin y dado a su acción el impulso necesario para ello. Aquí es clara la coincidencia entre lo que el autor hizo y lo que el autor quiso. El haber querido el hecho típico constituye el

disvalor de la acción. Es preciso tener presente que hay puntos de vista que sostienen que el contenido personal de lo ilícito requiere más elementos de la persona y que debe darse cabida, por tanto, ya en este nivel (y no sólo en la culpabilidad) al conocimiento de la significación jurídica del hecho (carácter socialmente dañoso, conocimiento de la antijuricidad, conocimiento de que se está ante un bien protegido por el derecho, etc.).

La cuestión del disvalor del resultado y del disvalor de la acción como elementos fundamentales de lo ilícito adquiere una fisonomía distinta en los delitos culposos. En estos, el autor no ha querido la realización del hecho típico, del supuesto de hecho del delito. El resultado no es producto de su voluntad, sino de su negligencia, del incumplimiento del deber de cuidado en el tráfico. En consecuencia, lo que constituye el disvalor de acción en los delitos culposos es esta infracción del deber de cuidado o, dicho de otra manera, el obrar sin la diligencia debida (negligencia). Mientras en los delitos dolosos es extraordinariamente discutido, como vimos, si junto al disvalor de acción se debe reconocer también un disvalor del resultado, en los delitos culposos la opinión dominante considera que el resultado es una simple condición de punibilidad que no integra la ilicitud del delito. El fundamento de este punto de vista reside en que la producción de un resultado no siempre acompaña a la infracción del deber de cuidado o de diligencia y en que, consecuentemente, el resultado representa un "momento casual": "Depende del favor de la casualidad si el autor tiene que sufrir la pena" (EXNER, Das Wesen der Fahrlässigkeit, 1910). Se trata, por lo demás, de una cuestión que no está necesariamente vinculada a la teoría personal de lo ilícito, como lo demuestra el hecho de que ha surgido mucho antes que esta.

En resumen : la estructura de lo ilícito difiere en una teoría de lo ilícito personal según se trate de lo ilícito en los delitos dolosos o en los delitos culposos. La diferencia se manifiesta en los elementos constitutivos del disvalor de acción (dolo y demás elementos subjetivos en el delito doloso; infracción del deber de cuidado en los delitos culposos). Son diversas las opiniones en lo referente a si el disvalor de acción agota ambas formas de ilicitud o si en los delitos dolosos debe darse significación también al disvalor del resultado. En todo caso el disvalor del resultado no tiene diferencia alguna: sus caracteres son idénticos en el delito doloso y en el culposo. La consecuencia práctica de esta diversidad de elementos de lo ilícito en el delito doloso y en el culposo se manifiesta en la necesidad de un estudio separado de ambas especies de delitos.

## LA PENA.

La materia del tema de las consecuencias jurídicas propias del derecho penal se puede caracterizar como la teorización en esta rama del derecho de los puntos de vista que consideran al derecho penal como un instrumento al servicio del valor justicia frente a los que lo entienden como un instrumento que debe servir prioritariamente al valor utilidad. La primera concepción guarda una mayor relación con la moral, mientras que la restante se vincula más con la política social. El enfrentamiento radical de estos puntos de vista, dio lugar a partir del último cuarto del siglo pasado, a la llamada "lucha de escuelas", que no es en verdad otra cosa que una disputa en torno a los principios legitimantes del derecho penal. Mientras la llamada Escuela Clásica mantuvo el criterio legitimante de la justicia a través de las "teorías" absolutas de la pena, la Escuela Positiva proponía como único criterio el de la utilidad expresándolo

por medio de las "teorías" relativas modernas de la pena. Esta oposición de fundamentos legitimantes vincula la cuestión de la pena con la concepción del Estado y con los poderes penales de este. En general, se puede decir que la Escuela Clásica concebía los poderes penales del Estado de una manera más estrecha que la Escuela Positiva. La idea de "defensa social" permitía a esta última justificar la intervención del Estado con el poder penal allí donde los clásicos carecían de la posibilidad de hacerlo. En la actualidad y en lo que va del presente siglo la historia del derecho penal se expresa en el intento de sintetizar los dos puntos de vista opuestos. El criterio utilitario es aceptado en lo que mitiga el rigor del principio de la justicia (por ejemplo, en la condena condicional y en la libertad condicional), y sólo en parte en lo que resulta ser más riguroso que este (por ejemplo, mientras se admite con diferente intensidad, según los ordenamientos jurídicos, la agravación de penas para el reincidente y habitual, no se da cabida, en general, a la sentencia indeterminada). "Desde hace más de dos mil años se ha intentado responder a la pregunta por la naturaleza de la pena con un gran número de puntos de vista, razón por la cual apenas resulta pensable que puedan existir nuevas respuestas". Estas respuestas han sido formuladas como teorías de la pena. Sin embargo, cabe señalar que las "teorías" de la pena sólo son tales, en la medida en que la expresión teoría se tome en sentido amplio. En realidad, no se trata de teorías, sino de principios o axiomas legitimantes, cuya función en la ciencia del derecho penal es la de fundamentarlo en último término. Por tanto, las "teorías" de la pena no responden a la pregunta ¿qué es la pena?, dado que el "ser" de la pena depende de la naturaleza que se le atribuya, sino a otra pregunta: ¿bajo qué condiciones es legítima la aplicación de una pena?

- a) **Teorías absolutas:** Una primera respuesta corresponde a las llamadas "teorías absolutas". La pena será legítima, según ellas, si es la retribución de una lesión cometida culpablemente. La lesión del orden jurídico cometida libremente importa un abuso de la libertad que es reprochable y, por lo tanto, culpable. El fundamento de la pena será exclusivamente la justicia o la necesidad moral.
- b) **Teorías relativas:** Las "teorías relativas" procuran legitimar la pena mediante la obtención de o la tendencia a obtener un determinado fin. Su criterio legitimante es la utilidad de la pena. Si este fin consiste en la intimidación de la generalidad, es decir, en inhibir los impulsos delictivos de autores potenciales indeterminados, se tratará de una "teoría" preventivo-general de la pena. Si por el contrario, el fin consiste en obrar sobre el autor del delito cometido para que no reitere su hecho estaremos ante una "teoría" preventivo-especial o individual de la pena.
- c) **Teorías de la unión.** Un tercer grupo de teorías está compuesto por las llamadas "teorías de la unión". Estas tratan de combinar los principios legitimantes de las teorías absolutas y de las relativas en una teoría unificadora. Por lo tanto, se trata de teorías que procuran justificar la pena en su capacidad para reprimir (retribución) y prevenir (protección) al mismo tiempo. Dicho en otras palabras, la pena será legítima para estas teorías, en la medida en que sea a la vez justa y útil. Los valores justicia y utilidad que en las teorías absolutas resultan excluyentes y en las relativas son contempladas sólo a través de la

preponderancia de la utilidad (social), resultan unidos en las "teorías" que estamos tratando.

## FALTAS O CONTRAVENCIONES.

Una falta, en Derecho penal, es una conducta antijurídica que pone en peligro algún bien jurídico protegible, pero que es considerado de menor gravedad y que, por tanto, no es tipificada como delito. El sistema de faltas o contravenciones ha dado origen a una sub-rama del Derecho Penal llamado Derecho Contravencional, o Derechos de Faltas.

Las faltas cumplen con todos los mismos requisitos que un delito (tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad). La única diferencia es que la propia Ley decide caracterizarla como falta, en lugar de hacerlo como delito, atendiendo a su menor gravedad. Esta característica permite que el sistema de faltas sea menos estricto en el uso de ciertas figuras penales como los "tipos abiertos", los delitos formales (sin dolor ni culpa), la validez de las actas de constatación, etc.

Dado que, por definición, la gravedad de una falta es menor a la de un delito, las penas que se imponen por las mismas suelen ser menos graves que las de los delitos, y se intenta evitar las penas privativas de libertad en favor de otras, como las penas pecuniarias a las de privaciones de derechos.

Uno de los casos característicos del sistema de faltas son las infracciones de tránsito.

## CLASIFICACION DE LAS PENAS:

**Tipos de penas sancionadas por el delito cometido:**

### Penas inhabilitantes.

Son aquellas que impiden el ejercicio de ciertos derechos (generalmente políticos como el voto o familiares como la patria potestad), privan de ciertos cargos o profesiones o inhabilitan para su ejercicio. Hoy en día también son muy comunes la privación del derecho de conducción de vehículos de motor, y la privación del derecho al uso de armas. También son importantes las inhabilitaciones para el ejercicio de cargos públicos durante un tiempo determinado.

Son de muy variado contenido y existe una tendencia a su expansión. Se trata en la actualidad de una categoría residual abierta que se define por ser aquellas penas distintas de privación de libertad y multa. Propiamente hablando toda pena priva de algún derecho.

Entre estas, se pueden señalar: inhabilitación absoluta, que priva definitivamente del disfrute de todo honor, empleo o cargo público durante el tiempo señalado; inhabilitación especial para el ejercicio de un derecho concreto (como el disfrute de empleo o cargo público, profesión u oficio, industria o comercio, de los derechos de patria potestad, tutela, guardia o curatela, y del derecho de sufragio pasivo); suspensión de empleo o cargo público; privación del derecho a conducir vehículos de motor o ciclomotores, o a la tenencia y porte de armas; privación del derecho a residir en determinado lugar, a acudir a él, o a aproximarse o a comunicarse con determinadas personas.

### Penas privativas de libertad.

Se denomina de esta forma a la pena emitida por el juez como consecuencia de un proceso penal y que consiste en quitarle al reo su efectiva libertad personal ambulatoria (es decir, su libertad para desplazarse por donde deseé), fijando que para el cumplimiento de esta pena el sentenciado quede recluido dentro de un establecimiento especial para tal fin, llamado comúnmente cárcel, aunque cada ordenamiento jurídico le dé un nombre concreto (correccional, establecimiento penitenciario, centro de reclusión, etcétera). La pena privativa de libertad, tal como su nombre lo indica, consiste en privar de libertad de tránsito al individuo sentenciado; se diferencia de la "prisión preventiva" porque la pena privativa es resultado de una sentencia y no de una medida transitoria como sucede con aquella.

Asimismo se diferencia de las denominadas "penas limitativas de derechos" en que la pena privativa no permite al reo conservar su libertad ambulatoria, mientras que la " pena limitativa de derechos" por cuanto esta no afecta en modo alguno la libertad del reo para desplazarse y solamente impone la obligación de realizar ciertos actos (por ejemplo, prestar servicios a la comunidad) o el impedimento de ejecutar otros (ejercicio de una profesión, por ejemplo).

Pese a que viene a hacer una concreción de la pena privativa de derechos, la doctrina la sitúa en un campo aparte debido a su importancia. Es la sanción penal más común y drástica en los ordenamientos occidentales (a excepción de la pena de muerte, de escasa extensión). Supone la privación de la libertad del sujeto, y dependiendo del grado de tal privación, pueden distinguirse las siguientes:

- Prisión.
- Arresto domiciliario.
- Penas pecuniarias.

La pena pecuniaria es aquella que afecta al patrimonio del penado. Hay que diferenciar en este caso la pena del resarcimiento de la víctima (responsabilidad civil).

- Multa
- Comiso
- Caución

La caución o fianza es la garantía que entrega el encausado para poder defenderse en libertad. El jurista ecuatoriano Enrique León Palacios en su obra "La Libertad, Justicia y Derechos en América Latina" afirma que esta medida es tan solo un privilegio de los que tienen dinero pues aquellos que no los poseen no pueden gozar de él.

### **Confiscación de Bienes**

Esta clasificación de las penas toma en consideración la naturaleza del bien de que privan al sentenciado. Se caracterizan porque recaen directamente sobre el patrimonio, imponiendo al delincuente la obligación de pagar una suma de dinero a favor del Estado o en entregar los bienes u objetos materiales utilizados en la comisión del delito o los obtenidos como producto del mismo.